



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SMA00962024 RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DENOMINADO “RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORIALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026”.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
3.	Informe fiscalización Intervención General	Total	
4.	Documento contable A-21308		
5.	Informe jurídico de 26/03/2024	Total	
6.	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	Total	
7.	Orden de inicio del procedimiento de contratación	Total	
8.	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## PROPUESTA DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente de contratación del servicio denominado “RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORIALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026” (expediente16005/2024), iniciado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de fecha 20 de marzo de 2024 para tramitar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El contrato tiene por objeto disponer de un instrumento de seguimiento, que suministre información sobre la evolución de la calidad del agua y de los ecosistemas acuáticos mediante el empleo de indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, de manera que se pueda tener una visión general y completa del estado de todas las masas de agua costeras del litoral de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación, para dar respuesta a las exigencias estatales y europeas, con el propósito último de alcanzar y mantener un buen estado de conservación de las aguas.

Visto que el presupuesto de licitación, IVA incluido, asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA EUROS (1.239.040,00), con cargo a la partida presupuestaria 16.04.00.442A.649.00, Proyecto de inversión: 51594. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Cofinanciación: 60 % FEDER, 40 % FONDOS PROPIOS, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2024	152.536,23 €
2025	616.920,92 €
2026	469.582,85 €

Visto que de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto y la celebración de este contrato.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente,

### ACUERDO

Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado “RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORIALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026” (expediente16005/2024) por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA EUROS (1.239.040,00), con cargo a la partida presupuestaria 16.04.00.442A.649.00, Proyecto de inversión: 51594. Proyecto cofinanciado por el Fondo



Europeo de Desarrollo Regional. Cofinanciación: 60 % FEDER, 40 % FONDOS PROPIOS, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2024	152.536,23 €
2025	616.920,92 €
2026	469.582,85 €

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

Juan María Vázquez Rojas.



SMA00962024

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización del gasto y celebración del contrato de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado “RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORIALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026”.**

Vista la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización del gasto y celebración del contrato de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado “RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORIALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria Primera del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones:

### ANTECEDENTES

Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización del gasto y celebración del contrato de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado “RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORIALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026”, de fecha 03/04/2024.
- Informe de fiscalización ordinaria de la Intervención General, de fecha 08/04/2024.



A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes,

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** En esta Secretaria General se está tramitando expediente de contratación del servicio denominado “*RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026*”, iniciado mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de fecha 20 de marzo de 2024, para tramitar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, con un plazo de duración del contrato de dos años y cuatro meses a partir de la firma del contrato siendo la fecha prevista de comienzo de ejecución de los trabajo el 1 de julio de 2024.

El contrato tiene por objeto disponer de un instrumento de seguimiento, que suministre información sobre la evolución de la calidad del agua y de los ecosistemas acuáticos mediante el empleo de indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, de manera que se pueda tener una visión general y completa del estado de todas las masas de agua costeras del litoral de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación, para dar respuesta a las exigencias estatales y europeas, con el propósito último de alcanzar y mantener un buen estado de conservación de las aguas, con un presupuesto base de licitación de 1.239.040 euros, integrado por 1.024.000 euros de importe neto y 215.040,00 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.239.040,00 euros**, a ejecutar con cargo a la Partida Presupuestaria 16.04.00.442A.649.00, Proyecto de gasto número 51594, Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Cofinanciación: 60 % FEDER, 40 % FONDOS PROPIOS, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidades	Importe
2024	152.536,23 €



2025	616.920,92 €
2026	469.582,85 €

**SEGUNDA.** El artículo 35.3 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece:

«3. No obstante, el órgano de contratación necesitará la autorización del Consejo de Gobierno para celebrar contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación, o dicha cuantía sea indeterminada».

En estos términos, el artículo 36.1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece «Durante el ejercicio 2024 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se regirán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia».

En el supuesto que nos ocupa, al tratarse de un gasto que asciende a la cantidad de 1.239.040,00 €, superando la cuantía de 1.200.000,00 €, corresponde al Consejo de Gobierno de conformidad con los artículo citados la autorización de dicho gasto.

Por otra parte, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, *para el desarrollo de las funciones que el Estatuto de Autonomía le atribuye, corresponde al Consejo de Gobierno:*

«29. Autorizar la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación, o cuando dicha cuantía sea indeterminada.  
..(..)».



Consta en el expediente Informe favorable de fiscalización ordinaria de la Intervención General, nº 2024/21308 – 01, de fecha 8 de abril de 2024.

**TERCERA.** De conformidad con el artículo 8 del Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de medioambiente, correspondiendo, por tanto, al Consejero la elevación de la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 16.2.c) de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

### CONCLUSIÓN:

En virtud de cuanto antecede, este Servicio Jurídico informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización del gasto y celebración del contrato de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado *“RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORIALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026”*, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA EUROS (1.239.040,00 €).

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

LA ASESORA JURÍDICA

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio





## DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .
<b>Nº INFORME FISCALIZACIÓN:</b> 2024/21308 - 01

Código:	3111
Tipo expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Clase expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	APROBACIÓN DEL GASTO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
160400	G/442A/64900	51594 CONTROL CALIDAD AGUAS COSTERAS DE LA REG	2024	152.536,23
160400	G/442A/64900	51594 CONTROL CALIDAD AGUAS COSTERAS DE LA REG	2025	616.920,92
160400	G/442A/64900	51594 CONTROL CALIDAD AGUAS COSTERAS DE LA REG	2026	469.582,85

<b>IMPORTE TOTAL (EUROS)</b>	<b>1.239.040,00</b>
------------------------------	---------------------

Fecha de entrada:	08.04.2024	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
SEGU. CALIDAD AGUAS LITORALES Y MASAS C.			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen





Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente de contratación remitido por la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026”**, con un presupuesto base de licitación de 1.239.040 euros, integrado por 1.024.000 euros de importe neto y 215.040,00 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.239.040 euros**, a ejecutar con cargo a las partida presupuestaria 16.04.00.442A.649.00, proyecto de gasto número 51594, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Total
2024	152.536,23 €
2025	616.920,92 €
2026	469.582,85 €
<b>Total</b>	<b>1.239.040,00 €</b>

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

**SEGUNDO.-** Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 131 y 156 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal.

**TERCERO.-** El plazo de duración del contrato es de dos años y cuatro meses a partir de la firma del contrato, siendo la fecha prevista de comienzo de ejecución de los trabajo el 1 de julio de 2024. (apartado F del Anexo I -Cuadro Resumen- del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Asimismo se prevé que el contrato pueda ser objeto de prórroga por otros dos años y cuatro meses más (28 meses).

**CUARTO.-** En el apartado J) del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, admitiéndose, siguiendo lo dispuesto en el apartado R) del anexo, la subcontratación y conforme al apartado S) la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 LCSP.



Intervención General

**QUINTO.-** Se incorpora el documento contable preliminar "A", con número de referencia 21308, por el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación, correspondiente a la partida de gasto 16.04.00.442A.649.00 proyecto de gasto 51594.

**SEXTO.-** Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36.1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

**Murcia, (firmado electrónicamente)**  
**EL INTERVENTOR GENERAL,**

**Fdo: David Rodríguez Vicente.**

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.**  
**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.**



CARM C.A.R.M.

**A** AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE MEDIO AMB., UNIV., INV. Y MAR MENOR
Servicio	1604	D.G. DE MEDIO AMBIENTE
Centro de Gasto	160400	C.N.S. D.G. DE MEDIO AMBIENTE
Programa	442A	CALIDAD AMBIENTAL
Subconcepto	64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	51594	CONTROL CALIDAD AGUAS COSTERAS DE LA REG
Centro de Coste		
CPV	90714500	SERVICIOS DE CONTROL DE LA CALIDAD MEDIO

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
CO/10005/2024			

Explicación gasto	SEGU. CALIDAD AGUAS LITORALES Y MASAS C. CALIDAD AMBIENTAL
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****152.536,23*EUR CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS con VEINTITRES EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****152.536,23* EUR CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS con- VEINTITRES EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A	CONTABILIZADO
------------------------------------	---------------



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

**Anualidades Futuras:**

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
160400	G/442A/64900	2025	616.920,92	EUR
160400	G/442A/64900	2026	469.582,85	EUR
	****TOTAL:		1.086.503,77	EUR



Documento Electrónico: ES\_A14042454\_2024\_DOCH179897442M1711967821726R1G

### DOCUMENTO ELECTRÓNICO

**Versión NTI:** <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>  
**Identificador:** ES\_A14042454\_2024\_DOCH179897442M1711967821726R1G  
**Órganos:** A14042454  
**Fecha Captura:** 2024-04-01T12:37:01.000+02:00  
**Origen:** Administración  
**Estado Elaboración:** EE99  
**Tipo Documental:** TD13  
**eEMGDE2.1.Clasificacion.CodigoClasificacion:** 207047  
**eEMGDE12.2.PuntosAcceso.IdPuntoAcceso:** 3733358  
**eEMGDE9.1.DerechosAcceso.Usoreutilizacion.TipoAcceso:** Restringido  
**CodigoProcedimiento:** 211  
**eEMGDE3.2.Nombre.NombreFichero:** (PF)29. Informe juridico  
**eEMGDE3.1\_nombre\_natural\_codigo:** DA801  
**eEMGDE3.1.Nombre.NombreNatural:** Informe jurídico PCAP  
**Estado:**  
**DepartamentoTramitador:** 1757  
**eEMGDE12.1.PuntosAcceso.TerminoPuntoAcceso:** sandra~sectorial

TIPO FIRMA	FIRMANTE / VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
------------	----------------------	---------------------------------



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Vicesecretaría

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

SMA/37/2024

### INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026” (Expediente 16005/2024).**

Visto el expediente relativo a la contratación del servicio de “RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA, 2024-2026” y, en particular, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 22/03/2024 remitido por el Servicio de Contratación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo con el artículo 11.1.g) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, aplicable conforme a la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

### ANTECEDENTES

El expediente remitido por el Servicio de Contratación consta de la siguiente documentación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas, de 18/03/2024.
- Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas, de 18/03/2024.

26/03/2024 13:58:48 | KRASIMIROVA CARPIO SILVIA  
26/03/2024 14:46:48  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Vicesecretaría

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

- Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas, de 18/03/2024.
- Anexo III al Pliego de Prescripciones Técnicas, de 18/03/2024.
- Informe de necesidad e idoneidad del contrato, de 18/03/2024.
- Memoria Justificativa del contrato, de 18/03/2024.
- Propuesta de Orden de inicio de expediente de la Dirección General de Medio Ambiente, de 18/03/2024.
- Orden de inicio del expediente de contratación, de 20/03/2024.
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, y de no superación de límites del artículo 37.3 TRLHRM, de 21/03/2024.
- Documento contable R barrado, de 21/03/2024.
- Documento contable R contabilizado, de 21/03/2024.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 22/03/2024.

### CONSIDERACIONES

**Primera.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares remitido está compuesto por las cláusulas administrativas y los correspondientes anexos que forman parte inseparable del Pliego. En las distintas cláusulas se efectúan continuas remisiones a los Anexos, en especial al Anexo I, en donde se concretan las estipulaciones aplicables a este contrato.

El objeto del presente expediente es disponer de un instrumento de seguimiento que suministre información sobre la evolución de la calidad del agua y de los ecosistemas acuáticos mediante el empleo de indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, de manera que se pueda tener una visión general y completa del estado de las aguas costeras del litoral de la región, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, tal y como se refleja en el apartado B del Anexo I del Pliego, donde se detallan los trabajos a realizar.

Asimismo el apartado A del Anexo I del Pliego recoge la nomenclatura CPV, vocabulario común de contratos públicos, que es aprobada por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que





Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Vicesecretaría

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

26/03/2024 13:58:48 | KRASIMIROVA, CARPIO, SILVIA  
26/03/2024 14:46:48  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

modifica el Reglamento (CE) nº 2195/02 del Parlamento Europeo y del Consejo pro el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV. Dicha nomenclatura CPV es 90714500-0 “*Servicios de control de la calidad medioambiental*”.

**Segunda.-** La cláusula 1.2 del pliego le atribuye naturaleza de contrato de servicios, en virtud del artículo 17 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP). En consecuencia, se trata de un contrato administrativo, conforme al artículo 25.1 a) de la LCSP, rigiéndose por el referido Pliego, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, consta en el expediente la motivación de la necesidad del contrato, recogiendo en el Informe de Necesidad e Idoneidad del centro directivo.

**Cuarta.-** De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. Ello no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán ser justificados debidamente en el expediente. En consecuencia, la regla general es la división del contrato en lotes y la necesidad de justificar los motivos que impidan o desaconsejen no hacerlo.



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Vicesecretaría

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

En el presente caso, se ha optado por la no división en lotes, justificándose en el apartado B- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO del Pliego, que el presente contrato no se divida en lotes en que para llevar a cabo los trabajos en cada una de las zonas objeto de estudio es importante que la incertidumbre en el muestreo y en la determinación de los diferentes parámetros sea la misma para todas las zonas, y los resultados obtenidos sean por tanto representativos de cada una de ellas, evitando variaciones asociadas al muestreador y/o las técnicas analíticas empleadas para la determinación de los parámetros.

**Quinta.-** Según se establece en los apartados C.- PRESUPUESTO y D.- CRÉDITO del Anexo I del Pliego, el presupuesto neto del contrato asciende a UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL EUROS (1.024.000,00 €), IVA no incluido, correspondiendo DOSCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA EUROS (215.040,00 €) al IVA, ascendiendo el presupuesto base de licitación a **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA EUROS (1.239.040,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria 16.04.00.442A.649.00, proyecto de inversión 51594 .Se trata de un expediente de gasto plurianual con cargo a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 con financiación de fondos FEDER en un 60% y fondos propios de la CARM en un 40%.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP en el presupuesto de licitación se han desglosado los costes directos e indirectos. Asimismo se ha tenido en cuenta para los costes de personal los salarios establecidos en el *XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad*, publicado en el BOE nº 59, de 10/03/2023, así como el *II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos (modificación)*, publicado en el BOE nº 285, de 29/11/2023.

El valor estimado del contrato se fija en 2.048.000,00 euros, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga en el plazo de ejecución. En consecuencia se



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Vicesecretaría

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

encuentra sujeto a regulación armonizada a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

En cuanto a la forma de pago, el Apartado I.-PAGO del Anexo I del Pliego, establece que se efectuará mediante nueve certificaciones, de acuerdo con lo cronograma establecido, ocho trimestrales y una última cuatrimestral.

**Sexta.-** Por lo que respecta al procedimiento de adjudicación, se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, de modo que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, estableciéndose en el Pliego los criterios que han de servir de base para la adjudicación, de conformidad con el artículo 146 del citado texto legal.

La aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación se producirá obligatoriamente en los supuestos contemplados en el artículo 145.3 de la ley. Cuando se aplique una pluralidad de criterios de adjudicación, ha de darse preponderancia, siempre y cuando sea posible, a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, según dispone el artículo 146.2 de la ley.

En el Pliego objeto de informe en el apartado K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, se recogen criterios de valoración automáticos (76 puntos) de los cuales los relacionados con el precio (oferta económica) suponen 30 puntos y relacionados con la calidad y mejoras en el servicio 46 puntos, y criterios de valoración dependientes de juicio de valor (24 puntos) consistentes en el aumento del número de estaciones de vigilancia e idoneidad de las mismas.

**Séptima.-** En cuanto al plazo de ejecución, establece el apartado F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN que el plazo de ejecución será de dos años y cuatro meses, siendo la fecha prevista de

26/03/2024 13:58:48 | KRASIMIROVA, CARPIO, SILVIA | 26/03/2024 14:46:48  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CA.



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Vicesecretaría

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

inicio el 1 de julio de 2024, con posibilidad de prórroga por un plazo adicional de otros dos años y cuatro meses.

**Octava.-** En el apartado H.- GARANTÍAS, se establece que la garantía definitiva a depositar por el adjudicatario del contrato será del 5% del precio de adjudicación y no se permite la posibilidad de constitución mediante la retención de precio.

**Novena.-** Por lo que respecta a la posibilidad de revisión de precios, señala el apartado E.- REVISIÓN DE PRECIOS que los precios de este contrato no serán objeto de revisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.2 de la LCSP.

**Décima.-** El Pliego contempla también la exigencia del artículo 202 de la LCSP en cuanto al establecimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden en la cláusula 12.5 por remisión al apartado P del Anexo I, fijando como condiciones especiales de ejecución las siguientes: 1ª) el adjudicatario deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados y retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o punto limpio u otros sistema de gestión de residuos autorizado y 2ª) Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en los documentos emitidos durante la ejecución del contrato.

**Décimo Primera.-** En cuanto a la cesión y subcontratación, el Pliego establece en el apartado S del Anexo I la posibilidad de cesión del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP. Por lo que respecta a la subcontratación, el apartado R señala que procede la misma, y que el contratista deberá indicar en su oferta la parte del contrato que pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas.

**Décimo Segunda.-** Sin perjuicio de la acreditación de la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el apartado J CONDICIONES DE APTITUD del Anexo I del Pliego, se establece en el apartado M COMPROMISO DE

26/03/2024 13:58:48 | KRASIMIROVA, CARPIO, SILVIA | 26/03/2024 14:46:48  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Vicesecretaría

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS como obligación esencial del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP el compromiso del contratista de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se detallan en dicho apartado, suscribiendo dicho compromiso todos los licitadores en el sobre nº 1, y debiendo acreditar el licitador propuesto como adjudicatario su posesión en el plazo de diez días hábiles a contar desde el requerimiento efectuado por el Servicio de Contratación.

**Décimo Tercera.-** En virtud de lo establecido en el artículo 116.3 de la LCSP en relación con los artículos 9 y siguientes del *Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, el expediente deberá someterse a la fiscalización previa de la Intervención General, ya que la celebración del contrato ha de ser autorizada por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, al ser el gasto superior a 1.200.000 euros.

**Décimo Cuarta.-** Con arreglo al artículo 61.1 de la LCSP y a los artículos 16.2.m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, la adjudicación y suscripción del contrato corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una vez autorizada la realización del gasto y la celebración del contrato por Consejo de Gobierno.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se comprueba que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de servicios **“RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS**



Documento Electrónico:



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Vicesecretaría

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

**LITORALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026” (Expediente 16005/2024)** reúne, en esencia, el contenido exigido en el artículo 122.2 LCSP y en el artículo 67 RGLCAP, adecuándose a la normativa legal y reglamentaria que disciplinan la contratación administrativa del sector público, por lo que se informa favorablemente.

Vº Bº

LA ASESORA JURIDICA.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.

Silviya Krasimirova Carpio

Documento firmado electrónicamente al margen.

26/03/2024 13:58:48 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA | 26/03/2024 14:46:08  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.arms.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERA EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026”.**

EXPEDIENTE NÚMERO 16005/2024

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos marcados con una X forman parte inseparable del presente Pliego:

- Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- Anexo II.-** Declaración responsable artículo 140 LCSP-DEUC. (Sobre nº 1)
- Anexo III.-** Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC. (Sobre nº 1)
- Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE. (Sobre nº 1)
- Anexo V.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. (Sobre nº 1)
- Anexo VI.-** Modelo de oferta económica (Sobre nº 3)
- Anexo VII.-** Modelo de oferta relativa a los restantes criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 3)
- Anexo VIII.-** Código de Conducta en la contratación pública de la Región de Murcia

22/03/2024 08:20:28

22/03/2024 08:19:28 | MAVARRO BUENDIA, VICTOR MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

MOZA PAREDES, MARIA JOSÉ





<b>1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO .....</b>	<b>7</b>
1.1. Objeto .....	7
1.2. Naturaleza.....	7
1.3. Régimen jurídico .....	7
<b>2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS .....</b>	<b>7</b>
2.1. Aplicación presupuestaria .....	7
2.2. Financiación de distinta procedencia .....	7
2.3. Expedientes de tramitación anticipada .....	8
2.4. Sistema de determinación del precio .....	8
2.5. Presupuesto base de licitación .....	8
2.6. Valor estimado del contrato .....	8
2.7. Revisión de precios .....	8
<b>3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>9</b>
3.1. Procedimiento .....	9
3.2. Aptitud para contratar .....	9
3.3. Integración de la solvencia con medios externos .....	9
3.4. Unión temporal de empresas .....	9
3.5. Proposiciones de los interesados .....	10
3.6. Documentación a presentar .....	10
3.6.1. Sobre nº1.....	11
3.6.2. Sobre nº 2. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica). .....	13
3.6.3. Sobre nº 3. Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática. ....	13
3.7. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento .....	14
<b>4. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....</b>	<b>14</b>
4.1. Forma de presentación de las proposiciones. ....	14
4.2. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones. ....	14
4.3. Lugar de presentación .....	14
4.3.1. Licitación electrónica.....	15
4.3.2. Licitación manual .....	16
4.3.3. Licitación electrónica parcial .....	16
<b>5. MESA DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN. ....</b>	<b>17</b>
6.1. Garantía provisional.....	17
6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. ....	17
6.3. Subsanción de documentos.....	18



6.4. Información a los licitadores.....	18
6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.....	18
6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.....	19
<b>7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>19</b>
7.1. Valoración de las ofertas.....	19
7.2. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.....	19
7.3. Apertura del sobre nº 2: Oferta referida a los aspectos cuya evaluación dependa de un juicio de valor.....	20
7.4. Apertura del sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.....	20
7.5. Ofertas anormalmente bajas.....	21
7.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	21
7.7. Empate en las ofertas.....	21
7.8. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.....	21
7.8.1. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.....	21
7.8.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.....	22
7.8.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.....	22
7.8.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.....	23
7.8.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.....	23
7.8.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.....	24
7.8.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.....	24
7.8.8. Impuesto de actividades económicas.....	24
7.8.9. Adscripción de medios.....	24
7.8.10. Subcontratación.....	24
7.9. Calificación de la documentación.....	25
<b>8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.....</b>	<b>25</b>
8.1. Adjudicación.....	25
8.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.....	25
8.3. Notificación.....	26
<b>9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>26</b>
<b>10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>26</b>
10.1. Formalización.....	26
10.2. Supuesto de no formalización.....	27
10.3. Anuncio de formalización.....	27
<b>11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....</b>	<b>27</b>



11.1. Obligaciones generales .....	27
11.2. Obligaciones específicas. ....	28
11.3. Obligaciones organizativas y respecto del personal de la empresa. ....	29
11.4. Obligaciones especiales en materia de protección de datos. ....	30
11.4.1. Obligaciones generales. ....	30
11.4.2. Obligaciones cuando la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista. ....	30
11.5. Obligaciones de información en materia de subrogación en contratos de trabajo. ....	31
11.6. Obligaciones en materia de transparencia. ....	31
11.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos). ....	31
11.8. Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses. ....	32
<b>12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>32</b>
12.1. Condiciones de ejecución. ....	32
12.2. Valoración de la prestación .....	32
12.3. Derechos de propiedad intelectual o industrial .....	32
12.4. Programa de trabajo .....	32
12.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	33
12.6. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.....	33
12.7. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato .....	34
12.8. Responsable del contrato .....	34
12.9. Plazo de duración y prórrogas .....	34
12.10. Evaluación de riesgos profesionales .....	35
<b>13. ABONOS AL CONTRATISTA .....</b>	<b>35</b>
13.1. Pago del precio .....	35
13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.....	36
13.3. Transmisión de los derechos de cobro .....	37
<b>14. REVISIÓN DE PRECIOS .....</b>	<b>37</b>
<b>15. CESIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>37</b>
<b>16. SUBCONTRATACIÓN.....</b>	<b>38</b>
<b>17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>38</b>
17.1. Potestad de modificación .....	38
17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.....	38
17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. ....	39
17.4. Especialidades procedimentales.....	39

22/03/2024,08:20:28

22/03/2024,08:19:28 | MAVARRO BUENDIA, VICTOR MANUEL

MORA PAREDES, MARIA JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



<b>18. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO</b> .....	<b>39</b>
<b>19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN</b> .....	<b>39</b>
19.1. Recepción y liquidación .....	39
19.2. Plazo de garantía .....	40
<b>20. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD</b> .....	<b>40</b>
<b>21. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.</b> .....	<b>41</b>
<b>22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS</b> .....	<b>41</b>
<b>23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>41</b>
<b>24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS</b> .....	<b>42</b>
24.1. Prerrogativas de la Administración.....	42
24.2. Jurisdicción competente.....	42
24.3. Régimen de recursos. ....	42
<b>ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b> .....	<b>44</b>
A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.....	44
B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	44
C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	46
D.- CRÉDITO .....	48
E.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	48
F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.....	49
G.- PLAZO DE GARANTÍA.....	49
H.- GARANTÍAS.....	49
I.- PAGO .....	49
J.- CONDICIONES DE APTITUD .....	50
K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	51
L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	56
M.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	56
N.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES .....	58
Ñ.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO .....	59
O.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO .....	59
P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	60
Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.....	60
R.- SUBCONTRATACIÓN .....	60
S.- CESIÓN DEL CONTRATO .....	60
T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO .....	60
U.- PENALIDADES .....	60
V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.....	61
W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	61



X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO .....	61
Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE .....	61
Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.....	61
<b>ANEXO II .....</b>	<b>62</b>
<b>ANEXO III .....</b>	<b>63</b>
<b>ANEXO IV .....</b>	<b>66</b>
<b>ANEXO V .....</b>	<b>68</b>
<b>ANEXO VI .....</b>	<b>69</b>
<b>ANEXO VIII.....</b>	<b>70</b>

22/03/2024 08:20:28

22/03/2024 08:19:28 | MAVARRO BUENDIA, VICTOR MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

MOZA PAREDES, MARIA JOSE



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERA EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026”.

### 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

#### 1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

**LOTES.** Si así se señala en el **apartado B) del Anexo I** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en dicho **apartado B)** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

#### 1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

#### 1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

#### 2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

#### 2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al



Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

### 2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

### 2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

Conforme al artículo 102.6 de la LCSP el contrato podrá incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento. Para que sea aplicable esta posibilidad deberá haberse establecido la misma así como los supuestos en que será aplicable en el **apartado C del Anexo I**.

### 2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

### 2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato y su método de cálculo vienen indicados en el **apartado C del Anexo I**.

### 2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.





### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando uno o varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios que vienen señalados en el **apartado K del Anexo I**.

#### 3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**.

En el caso de que así se indique en el citado **apartado J**, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

#### 3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, todo ello de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

#### 3.4. Unión temporal de empresas

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de



Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (**Anexo IV**).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren UTE, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá ser coincidente con la del contrato hasta la extinción.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

### 3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 3.6. Documentación a presentar

Las ofertas se presentarán en **dos sobres electrónicos cuando en el apartado K del Anexo I solo se prevean criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas**. En caso de que en el citado apartado se prevean también **criterios evaluables mediante juicios de valor la oferta se presentará en tres sobres electrónicos**.

La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor, en caso de que existan, irá contenida en el sobre nº 2. La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3.

**Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en los sobres nº1 o nº2 supondrá la exclusión del licitador.**

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.



La preparación de los sobres se realizará en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante de cada empresa y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de cada una de ellas para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones durante el procedimiento de licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de ser el original.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta referida a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Sobre nº3: Oferta económica y, en caso de que los hubiera, oferta relativa al resto de criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas.

### 3.6.1. Sobre nº1

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable según modelo del **Anexo II** (DEUC), cumplimentada siguiendo sus instrucciones, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.



- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas el artículo 71.1 de la LCSP.
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.
- vii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- viii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo III**, que es complementaria de la efectuada en el DEUC, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación sobre no autorización u oposición a que la Administración obtenga, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.
- iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;
- iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
- v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

c) Igualmente, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC, así como la declaración complementaria conforme al modelo del **Anexo III**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado M del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.



e) En el supuesto en que el apartado H del Anexo I se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**.

### 3.6.2. Sobre nº 2. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).

Contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor señalados en el **apartado K del Anexo I**, que, en su caso, se ajustará a lo señalado en el **apartado K**, debiendo ir firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

Asimismo, se presentará la documentación que se haya establecido como necesaria este Pliego relativa al cumplimiento de las características técnicas obligatorias del PPT aunque no sea objeto de valoración.

### 3.6.3. Sobre nº 3. Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** de este pliego y, en caso de que los hubiera, la restante documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas según el modelo del **Anexo VII**, firmadas por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Asimismo, se presentará la documentación que se haya establecido como necesaria en el Anexo VII de este Pliego relativa al cumplimiento de las características técnicas obligatorias del PPT aunque no sea objeto de valoración.

**Si conforme a lo establecido en el apartado K del Anexo I solo existieran criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, la numeración de este sobre será la de Sobre nº 2.**



### 3.7. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es/>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizarán mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

## 4. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### 4.1. Forma de presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP. En estos supuestos, la presentación de ofertas y los intercambios de información se hará de la forma establecida en el **Apartado N del Anexo I** del pliego.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado N del Anexo I** del pliego, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

### 4.2. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato (indicado en el **apartado N del Anexo I**).

### 4.3. Lugar de presentación

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En el **apartado N del Anexo I** se indicará la forma y lugar de presentación.





#### 4.3.1. Licitación electrónica

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas” describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.



- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es)

#### 4.3.2. Licitación manual

Las proposiciones deberán presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OARM) situada en C/ San Cristóbal, 6 - C.P. Murcia (C.P. 30001). Horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 o por correo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a la dirección del Registro indicada y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico que aparece en el apartado W del Anexo I.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

#### 4.3.3. Licitación electrónica parcial

Cuando, conforme a los apartados 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP unos sobres deban presentarse en forma electrónica y otros en forma manual, se estará a lo señalado en los dos subapartados anteriores para la presentación de cada uno de los sobres.

### **5. MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

La mesa de contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la





valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión). La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a través de la Dirección electrónica habilitada.

## 6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

### 6.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H** del Anexo I.

### 6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 6.3. Subsanabilidad de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del Órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

### 6.4. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de contestación se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato de servicios esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### 6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Empresas de **Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**:

- **Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.** En este



informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior** a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### 6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

### 7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

#### 7.1. Valoración de las ofertas.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

#### 7.2. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.



A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2 y/o nº 3.

### **7.3. Apertura del sobre nº 2: Oferta referida a los aspectos cuya evaluación dependa de un juicio de valor.**

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a) Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa del sobre nº DOS se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el apartado A del Anexo I, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.
- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 3.

### **7.4. Apertura del sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.**

En caso de que existan, tras la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor, se procederá a dar publicidad en el perfil del contratante de las ofertas admitidas y del resultado de dicha valoración.

Con posterioridad se convocará a la Mesa para proceder a la apertura del Sobre o archivo electrónico correspondiente a las ofertas económicas y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Conforme a lo establecido en el artículo 157.3 de la LCSP, cuando no existan criterios de adjudicación cuya evaluación dependa de juicios de valor, la apertura del sobre que contenga la oferta económica y demás aspectos cuya evaluación sea mediante fórmulas se realizará en un plazo máximo de 20 días a contar desde la finalización de la presentación de las ofertas.

Cuando lo estime procedente, la Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.



### 7.5. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

### 7.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los licitadores.

### 7.7. Empate en las ofertas

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### 7.8. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

#### 7.8.1. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

La garantía definitiva que figura en el apartado H del Anexo I podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado H del Cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) "conjunta y solidariamente en UTE".

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

#### 7.8.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

#### 7.8.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.





En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

#### 7.8.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I**.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J del Anexo I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

No se exige clasificación, sin perjuicio de que el licitador pueda acreditar su solvencia mediante la clasificación si así se ha señalado en el apartado J del Anexo I.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con el artículo 96. 1 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

#### 7.8.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **apartado J del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.



#### 7.8.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato de acuerdo con lo que se indique en el **apartado J del Anexo I**.

#### 7.8.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, salvo que el licitador se oponga o no autorice en la Declaración Responsable prevista en el Anexo III.

En caso de no autorización o de oposición a la consulta el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar las siguientes certificaciones:

- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

#### 7.8.8. Impuesto de actividades económicas.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

#### 7.8.9. Adscripción de medios.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (**apartado J del Anexo I**).

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada.

#### 7.8.10. Subcontratación.

Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas cuando así se señale en el **apartado R del Anexo I**.

Cuando así se exija en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia





profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

### 7.9. Calificación de la documentación

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida:

- Se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.
- Se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP.
- 

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 LCSP y el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al Órgano de contratación.

## 8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

### 8.1. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### 8.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo



a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

### 8.3. Notificación.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

## 9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 98 de la LCSP).

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 10.1. Formalización

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, en estos casos, junto con al documento en el que se formalice el contrato se unirá como anexo el Acuerdo por el que se regulan las obligaciones del encargado del tratamiento (**Anexo X de este Pliego**)

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- b) En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación,



pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- c) Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.
- d) En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

### 10.2. Supuesto de no formalización

Quando el contrato no se fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Quando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

### 10.3. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

Quando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

## 11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 11.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Quando en ejecución del contrato, se dé la circunstancia de que en un mismo centro de trabajo desarrollen su actividad personal de dos o más empresas o administraciones públicas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales contenida en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que la desarrollan, con especial referencia al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la mencionada disposición legal.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, y las tasas por la prestación de actividades facultativas correspondientes a las de dirección e inspección de contratos de servicios (3% sobre una base imponible constituida por el importe de los



trabajos efectuados, excluyendo el importe del IVA y el de la propia tasa), de liquidación (en función de la cuantía del presupuesto), de revisión de precios; todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se publican anualmente para cada ejercicio las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) El adjudicatario queda obligado a indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el **apartado I.2 del Anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

h) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

i) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

j) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

### 11.2. Obligaciones específicas.

El contratista está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado O del Anexo I**.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las señaladas como tales en el citado **apartado O**.

El incumplimiento de estas obligaciones (11.1 y 11.2) podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.



### 11.3. Obligaciones organizativas y respecto del personal de la empresa.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se estará a lo ya especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las siguientes reglas:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### 11.4. Obligaciones especiales en materia de protección de datos.

##### 11.4.1. Obligaciones generales.

El contratista ha de cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

##### 11.4.2. Obligaciones cuando la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, el contratista actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas los **apartados O y P del Anexo I**.

En estos supuestos, el contratista deberá, además, cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales para la finalidad para la que han sido cedidos
- b) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen la consideración como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.





### 11.5. Obligaciones de información en materia de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado O del Anexo I**. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

Cuando sea obligatoria la subrogación, a la finalización del contrato, y conforme a lo previsto en el artículo 130 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información requerida por éste sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Como parte de esta información, en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación por culpa del contratista dará lugar a la imposición de la penalización que, en su caso, se haya previsto en el apartado U y se considerará como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la misma ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.6 LCSP, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

### 11.6. Obligaciones en materia de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

### 11.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.



### 11.8. Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 que se inserta como **Anexo VIII** del presente pliego.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

## 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 308 y siguientes de la LCSP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

### 12.2. Valoración de la prestación

La valoración de la prestación se realizará conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C del Anexo I**, en los vencimientos que se hubieran establecido en dicho apartado, y, si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

### 12.3. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

### 12.4. Programa de trabajo.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado, siempre que en el **apartado Ñ del Anexo I** se hubiera exigido, a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, o en el plazo señalado en dicho apartado Ñ, que será aprobado por el órgano de contratación. El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

El Responsable del contrato podrá no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista no haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por el retraso en el pago de estas certificaciones.

El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades / tiempos:





- Fijación de los contenidos que integran el objeto del contrato y de las operaciones más relevantes.
- Medios técnicos y personales a emplear.
- Calendario de plazos parciales de ejecución de tareas, por unidades de tiempo semanales o mensuales.
- Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base del precio de adjudicación.

La Administración resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oírán previamente al contratista.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

#### **12.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado apartado P.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido apartado P.

#### **12.6. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades**

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en el **apartado U del Anexo I** de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

b) En el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas, en su caso, en el **apartado U del Anexo I** con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.



d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

### 12.7. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado X del Anexo I**.

### 12.8. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará, en la orden de adjudicación, a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP las facultades del responsable del contrato serán ejercidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 308 a 315 de la LCSP.

Sus funciones serían las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- Formular la liquidación del trabajo realizado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

### 12.9. Plazo de duración y prórrogas

El plazo general y lugar de ejecución de los trabajos será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

El plazo máximo de duración de un contrato de servicios será de cinco (5) años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, y con las excepciones previstas en dicho apartado para casos de contratos con exigencias de periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el



contrato, servicios de mantenimiento que se concierten conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró el bien y tratamientos a los usuarios en los que el cambio de prestador pudiera repercutir negativamente.

El mismo artículo 29.4 de la LCSP permite la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado 4. En caso de acordarse, esta prórroga será obligatoria para el contratista.

No obstante lo dispuesto anteriormente, y según lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

#### 12.10. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

### 13. ABONOS AL CONTRATISTA

#### 13.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones, si las hubiere y a las instrucciones dadas por la Administración.

A los efectos de pago la Administración, a la vista de los trabajos ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones y certificaciones de conformidad con lo establecido en el **apartado I del Anexo I**, y las realizará en los periodos que fije el pliego o, en su defecto, mensualmente, en los primeros diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan dichos trabajos.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta, de hasta un 20 % del importe total del contrato, por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del mismo. Cuando tal posibilidad esté prevista el Anexo I deberá especificar las operaciones susceptibles de abonos a cuenta. En estos supuestos en el PCAP también se incluirán las especificaciones indicadas por el artículo 201.2 del RGLCAP. Los referidos pagos deberán ser asegurados mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los servicios o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de los servicios o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el apartado Z del Anexo I. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la citada ley al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

### 13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.



### 13.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

### 14. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (BOE 26/10/11).

### 15. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el Órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



## 16. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Asimismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado **apartado R**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

## 17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 17.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

No tendrán la consideración de modificación del contrato el cambio de denominación, estructura o adscripción que afecten a la Unidad encargada del seguimiento del contrato, a la Consejería o al centro directivo de pertenencia, así como el cambio de los códigos de los Centros.

En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución y así se haya previsto en el apartado T del Anexo I, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

### 17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando se hubiera advertido





expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado.

### **17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

### **17.4. Especialidades procedimentales**

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el apartado T del cuadro de características y si no se hubiera previsto nada al respecto que acordarán en la forma prevista en el párrafo siguiente.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts. 158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

## **18. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

## **19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **19.1. Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 LCSP y 203, 204 RGLCAP.



El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado en el pliego, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el artículo 311.3 de la LCSP.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el PCAP por razón de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

## 19.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de los servicios comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**, salvo en aquellos contratos en que por naturaleza o características no resulte necesario establecer, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, cuando terminado el plazo de garantía la Administración no haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 a 4 del artículo 311 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra.

Concluido el plazo de garantía del servicio y cumplido satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución y cancelación de la garantía definitiva siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

## 20. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que bien se le haya dado el referido carácter en el **apartado O del Anexo I** o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.





## 21. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento.

## 22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Cuando el objeto del contrato de servicios sea la redacción de un estudio o proyecto o la emisión de informes por parte del contratista, los resultados de los trabajos, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que los integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, se estará a lo dispuesto en el artículo 308 de la LCSP, quedando exceptuados de entregar a la Administración aquellos derechos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del contrato de servicios, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

## 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato, siempre que así se hubiera previsto en este pliego o que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

No obstante, en los casos de demora en la ejecución, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Igualmente, conforme al artículo 192.2 de la LCSP se podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades en el caso de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista. Estos supuestos están previstos en el **apartado U del Anexo I**.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación y que se prevean en el **apartado O del Anexo I** como tales.



En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal siempre que cumplan con los requisitos de solvencia exigidos.

## 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

### 24.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### 24.2. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 24.3. Régimen de recursos.

En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en los plazos previstos en el artículo 50 de la LCSP y computados conforme a dicho precepto.

El órgano competente para la resolución del recurso es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (conforme al Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencias de recursos contractuales de 26 de mayo de 2021 publicado en el BORM de 14/7/21).

El Tribunal hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

No obstante lo anterior, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el



del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letra K) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior o igual a 100.000 euros, los pliegos y demás actos del procedimiento de licitación podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica**

**LA TÉCNICO CONSULTOR**

**María José Mora Paredes**

**EL TÉCNICO CONSULTOR**

**Víctor Manuel Navarro Buendía**

22/03/2024, 08:20:28

22/03/2024, 08:19:28 | NAVARRO BUENDIA, VICTOR MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

**SERVICIO DENOMINADO “RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERA EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026”.**

<p><b>Nº Expediente: 16005/2024</b></p> <p><b>Calificación del Contrato:</b> Contrato de servicios (art. 17 LCSP)</p>	<p><b>CPV: 90714500-0 “Servicios de control de la calidad medioambiental”</b></p> <p><b>CPA: 749013 “Servicios de asesoría sobre el medio ambiente”</b></p>
<p><b>CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS</b></p> <p><b>Tramitación:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente</p> <p><b>Sujeto a regulación armonizada (SARA):</b> <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p><b>Susceptible de recurso especial en materia de contratación:</b> <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p><b>Admisibilidad de variantes (art. 142 LCSP):</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><b>Mesa de Contratación:</b> SI</p> <p><b>Comité de expertos:</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><b>Organismo Técnico:</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><b>Cesión de datos de carácter personal:</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>	

### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

#### 1. OBJETO

El objeto de este contrato es disponer de un instrumento de seguimiento, que suministre información sobre la evolución de la calidad del agua y de los ecosistemas acuáticos mediante el empleo de indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, de manera que se pueda tener una visión general y completa del estado de todas las masas de agua costeras del litoral de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación, para dar respuesta a las exigencias estatales y europeas, con el propósito último de alcanzar y mantener un buen estado de conservación de las aguas.

Se pretende continuar con el desarrollo de la RCAg, y tener las herramientas para poder valorar y establecer el estado de todas las masas de agua costeras del litoral de la Región de Murcia, adaptando su funcionamiento a algunas consideraciones relativas a su rediseño y mejora, y conseguir su consolidación definitiva, una vez analizada su eficacia e idoneidad, para la consecución del objetivo final de poder valorar, así como alcanzar y mantener un estado bueno de conservación de la totalidad de las masas de agua en la Región de Murcia, mediante el conocimiento de la evolución de la calidad de las aguas y de los ecosistemas acuáticos.

Los objetivos de la RCAg están íntimamente relacionados con los objetivos genéricos de su puesta en marcha, así como con la información relativa a las presiones e impactos, los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua objeto de análisis y los resultados obtenidos en los programas anteriores.



Con la información que suministre la Red en base a los datos obtenidos, se pretende también tener la información básica encaminada a la elaboración de planes de actuación para la eliminación o reducción de la contaminación en origen y conseguir mejorar la calidad de las aguas litorales de la Región de Murcia, así como prevenir situaciones irreversibles para los ecosistemas marinos, y obtener información que se pueda suministrar a la ciudadanía y el apoyo a la investigación científica.

La RCAG de la Región de Murcia tiene como ámbito de actuación las 14 masas de agua costeras caracterizadas en el litoral de la Región de Murcia. De estas 14 masas de agua, 11 son masas de agua costeras naturales y 3 son masas de agua muy modificadas.

Se establecen 71 estaciones de muestreo cuyas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30N) y descripción se detallan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se diferencian dos áreas de muestreo independientes, con características diferenciadas, aunque las dos integradas en la misma RCAG: el “Mar Menor” (laguna costera del Mar Menor), a la que corresponden 22 estaciones de muestreo; y, el “Resto del Litoral de la Región de Murcia”, que abarca desde las costas de San Pedro del Pinatar hasta las costas de Águilas, a la que corresponden 49 estaciones de muestreo.

Los detalles sobre los muestreos y análisis de los diferentes parámetros, la periodicidad y otras cuestiones conexas se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. DIVISIÓN EN LOTES:  SÍ  NO

#### Justificación (art. 99.3 LCSP).

Se considera que **no** es conveniente la división por lotes, debido a que para llevar a cabo los trabajos, en cada una de las zonas objeto de estudio, es clave que la incertidumbre tanto en el muestreo como en la determinación de los distintos parámetros sea la misma para todas las zonas, y los resultados obtenidos sean por tanto representativos en cada una de ellas, evitando variaciones asociadas al muestreador y/o a las técnicas analíticas empleadas para la determinación de los diferentes parámetros.

#### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Medioambiente, y su Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, coordina y supervisa la “Red de Control y Vigilancia de la calidad de las aguas litorales de la Región de Murcia” (en adelante, RCAG), cuyo diseño inicial se realizó en el año 2017.

Se ha realizado una revisión de los servicios hasta ahora proporcionados por la actual RCAG, con la finalidad de realizar una propuesta técnica de rediseño que incluye algunos criterios y directrices para la mejora de la misma para el siguiente periodo y poder así planificarla y actualizarla a las exigencias estatales y europeas, y poder seguir contando con esta herramienta de gestión, de forma que se pueda dar continuidad a la evaluación de la calidad de las masas de agua litorales de la Región de Murcia los próximos años.

Los objetivos de la RCAG están íntimamente relacionados con la información relativa a las presiones e impactos, los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua objeto de análisis y los resultados obtenidos en los programas anteriores.

Con la información que suministre la Red en base a los datos obtenidos, se pretende también tener la información básica encaminada a la elaboración de planes de actuación para la eliminación o reducción de la contaminación en origen y conseguir mejorar la calidad de las aguas litorales de la Región de Murcia, así como prevenir situaciones irreversibles para los ecosistemas marinos, y obtener información que se pueda suministrar a la ciudadanía y el apoyo a la investigación científica.

Por lo tanto, mediante el desarrollo del servicio “Red de Control y Seguimiento de la Calidad de las Aguas Litorales para el Seguimiento del Estado de las Masas de Agua Costeras en la Región de Murcia 2024-2026”, se pretende continuar con el desarrollo de la RCAG, y tener las herramientas para poder



valorar y establecer el estado de todas las masas de agua costeras del litoral de la Región de Murcia, adaptando su funcionamiento a algunas consideraciones relativas a su rediseño y mejora, y conseguir su consolidación definitiva, una vez analizada su eficacia e idoneidad, para la consecución del objetivo final de poder valorar, así como alcanzar y mantener un estado bueno de conservación de la totalidad de las masas de agua en la Región de Murcia, mediante el conocimiento de la evolución de la calidad de las aguas y de los ecosistemas acuáticos, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación estatal y europea.

<b>4. CONTRATO RESERVADO</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo <input type="checkbox"/> Centros de inserción social <input type="checkbox"/> Otros:
<b>5. AUTOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:</b> Rosario María Porras Sánchez	<b>Fecha del PPT</b> <b>18 de marzo de 2024</b>

### C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

<b>1. PRESUPUESTO</b>  <p style="text-align: center;">Presupuesto: 1.024.000,00 €          IVA (21%): 215.040,00 €          Presupuesto Base de Licitación: 1.239.040,00 €</p> <p>Con la siguiente distribución por anualidades:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Anualidad</th> <th>Importe (sin IVA)</th> <th>IVA 21%</th> <th>Importe (con IVA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>126.063,00 €</td> <td>26.473,23 €</td> <td>152.536,23 €</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>509.852,00 €</td> <td>107.068,92 €</td> <td>616.920,92 €</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>388.085,00 €</td> <td>81.497,85 €</td> <td>469.582,85 €</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>1.024.000,00 €</b></td> <td><b>215.040,00 €</b></td> <td><b>1.239.040,00 €</b></td> </tr> </tbody> </table>				Anualidad	Importe (sin IVA)	IVA 21%	Importe (con IVA)	2024	126.063,00 €	26.473,23 €	152.536,23 €	2025	509.852,00 €	107.068,92 €	616.920,92 €	2026	388.085,00 €	81.497,85 €	469.582,85 €	<b>TOTAL</b>	<b>1.024.000,00 €</b>	<b>215.040,00 €</b>	<b>1.239.040,00 €</b>											
Anualidad	Importe (sin IVA)	IVA 21%	Importe (con IVA)																															
2024	126.063,00 €	26.473,23 €	152.536,23 €																															
2025	509.852,00 €	107.068,92 €	616.920,92 €																															
2026	388.085,00 €	81.497,85 €	469.582,85 €																															
<b>TOTAL</b>	<b>1.024.000,00 €</b>	<b>215.040,00 €</b>	<b>1.239.040,00 €</b>																															
<b>2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>  El importe se desglosa en los siguientes conceptos: <table border="1"> <tbody> <tr> <td></td> <td>Personal</td> <td>403.448,76 €</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">COSTES DIRECTOS</td> <td>Desplazamientos</td> <td>31.680,00 €</td> </tr> <tr> <td>Material fungible</td> <td>384.399,05 €</td> </tr> <tr> <td>Subtotal costes directos</td> <td>819.527,81 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>COSTES INDIRECTOS (5%)</td> <td>40.976,39 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Subtotal</td> <td>860.504,20 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Gastos generales (13%)</td> <td>111.865,55 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Beneficio industrial (6%)</td> <td>51.630,25 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total (sin IVA)</td> <td>1.024.000,00 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>IVA (21%)</td> <td>215.040,00 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>1.239.040,00 €</b></td> </tr> </tbody> </table>					Personal	403.448,76 €	COSTES DIRECTOS	Desplazamientos	31.680,00 €	Material fungible	384.399,05 €	Subtotal costes directos	819.527,81 €		COSTES INDIRECTOS (5%)	40.976,39 €		Subtotal	860.504,20 €		Gastos generales (13%)	111.865,55 €		Beneficio industrial (6%)	51.630,25 €		Total (sin IVA)	1.024.000,00 €		IVA (21%)	215.040,00 €		<b>TOTAL</b>	<b>1.239.040,00 €</b>
	Personal	403.448,76 €																																
COSTES DIRECTOS	Desplazamientos	31.680,00 €																																
	Material fungible	384.399,05 €																																
	Subtotal costes directos	819.527,81 €																																
	COSTES INDIRECTOS (5%)	40.976,39 €																																
	Subtotal	860.504,20 €																																
	Gastos generales (13%)	111.865,55 €																																
	Beneficio industrial (6%)	51.630,25 €																																
	Total (sin IVA)	1.024.000,00 €																																
	IVA (21%)	215.040,00 €																																
	<b>TOTAL</b>	<b>1.239.040,00 €</b>																																

22/03/2024,08:20:28 MORA PAREDES, MARIA JOSÉ  
 22/03/2024,08:19:28 MAYARRO BUENDIA, VICTOR MANUEL  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Además, los costes de Personal se desglosan de la siguiente forma:

Perfil	Anual (según convenio)	Dedicación	Según dedicación por persona	Anual	Tiempo total del contrato
(1) Persona licenciada en Biología o Ciencias del Mar (dirección técnico-científica)	27.210,64 €	10%	2.721,06 €	2.721,06 €	5.442,12 €
(1) Persona licenciada en Biología o Ciencias del Mar (responsabilidad técnica de los trabajos) (*)	27.210,64 €	100%	27.210,64 €	27.210,64 €	63.491,49 €
(1) Persona licenciada en Biología, Ciencias del Mar o equivalente	27.210,64 €	50%	13.605,32 €	13.605,32 €	27.210,64 €
(1) Persona licenciada en Ciencias Ambientales, Química o equivalente	27.210,64 €	100%	27.210,64 €	27.210,64 €	54.421,28 €
(1) Técnico/a Analista de Laboratorio	20.462,78 €	100%	20.462,78 €	20.462,78 €	40.925,56 €
(1) Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, o formación superior equivalente	20.462,78 €	50%	10.231,39 €	10.231,39 €	20.462,78 €
(1) Jefe/a buceadores/as nivel C (incluye inmersiones)	32.953,56 €	40%	13.181,42 €	15.572,54 €	31.145,08 €
(1) Buceador/a experto/a nivel D (incluye inmersiones)	26.512,68 €	40%	10.605,07 €	12.996,19 €	25.992,38 €
(2) Patrón/a embarcación	18.599,76 €	40%	7.439,90 €	14.879,80 €	29.759,60 €
			Subtotal	144.890,36 €	298.850,93 €
		30%	cotizaciones	43.467,11 €	89.655,28 €
		5%	dietas	7.244,52 €	14.942,55 €
			<b>TOTAL</b>	195.601,99 €	403.448,76 €

(\*) Como el contrato se plantea para dos años de muestreos y 4 meses posteriores para la redacción de la memoria final, se ha imputado ésta a la persona responsable técnica de los mismos.

El gasto de personal ha sido elaborado teniendo en cuenta los salarios establecidos en la *Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad*, publicado en BOE nº 59 de fecha 10 de marzo de 2023, y en la *Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación del II Convenio colectivo*





de buceo profesional y medios hiperbáricos, publicado en BOE nº 285 de fecha 29 de noviembre de 2023.

**3. VALOR ESTIMADO (SIN IVA): 2.048.000,00 €**

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** Según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP y lo señalado en el apartado anterior, se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, teniendo en cuenta para determinar el valor estimado la posible prórroga por otros dos años y cuatro meses (28 meses), IVA excluido.

- Contrato inicial: dos años y cuatro meses, siendo la fecha prevista para el comienzo de los trabajos el 1 de julio de 2024: 1.024.000,00 €
- Posible prórroga (2 años y 4 meses): 1.024.000,00 €

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

**4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

A tanto alzado

#### D.- CRÉDITO

##### 1. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

El gasto de la presente contratación se imputará a la partida presupuestaria 16.04.00.442A.649.00, Proyecto de inversión: 51594, con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

Anualidad	Importe (sin IVA)	IVA 21%	Importe (con IVA)
2024	126.063,00 €	26.473,23 €	152.536,23 €
2025	509.852,00 €	107.068,92 €	616.920,92 €
2026	388.085,00 €	81.497,85 €	469.582,85 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.024.000,00 €</b>	<b>215.040,00 €</b>	<b>1.239.040,00 €</b>

##### 2. FINANCIACIÓN:

Financiación CARM	Financiación Estado	Financiación Comunitaria	Otras
40%		60% FEDER	

**3. GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA:**  SÍ  NO

#### E.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión debido a que se trata de un contrato de servicios en el que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 103.2 de la LCSP.



**F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

**1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** 2 años/4 meses.

El presente servicio tendrá una duración inicial de DOS AÑOS y CUATRO MESES (28 meses) a partir de la firma del contrato, debiendo estar disponibles todos los medios materiales y humanos necesarios al comienzo de los trabajos, siendo la fecha prevista para el comienzo de los mismos el 1 de julio de 2024.

**2. PRÓRROGA**

El contrato podrá ser prorrogable por otros DOS AÑOS y CUATRO MESES (28 meses), tal como está establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto, incluyendo la prórroga, el tiempo máximo del presente servicio será de CUATRO AÑOS y OCHO MESES (56 meses).

**3. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Región de Murcia.

**G.- PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía de **cuatro** meses a partir de la finalización de los trabajos.

**H.- GARANTÍAS**

**1. PROVISIONAL:** No procede

**2. DEFINITIVA:** 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Posibilidad de constitución mediante retención del precio:  SÍ  NO

**3. OTRAS:** No se exigen

**I.- PAGO**

**FORMA DE PAGO:**

La empresa contratista deberá presentar ante la dirección facultativa, los trabajos realizados en virtud del presente contrato, conforme a lo establecido en el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Antes de cada certificación, se materializarán los informes, memorias intermedias o final, según corresponda, acompañadas de la documentación y con el formato previsto en dicho PPT, entregadas las cuales, la dirección facultativa efectuará la relación valorada de los trabajos realizados por la empresa contratista del período correspondiente según el cronograma de trabajo, y la conformará.

Sobre la base de las relaciones valoradas, y en los 10 días siguientes a la terminación de cada período, se realizará la certificación correspondiente, que será abonada a la empresa contratista.

El pago se realizará mediante nueve certificaciones, de acuerdo al cronograma establecido, ocho trimestrales y una última cuatrimestral, y según la siguiente tabla:

Cert .	Trabajos	Importe (sin IVA)	IVA 21%	Importe (con IVA)	Anual.
C1	Muestreos mes 1-mes 3 Informes mensuales mes 1-mes 3	126.063,00 €	26.473,23 €	152.536,23 €	2024



C2	Muestreos mes 4-mes 6 Informes mensuales mes 4-mes 6 Memoria 1 (trimestral)	126.863,00 €	26.641,23 €	153.504,23 €	2025
C3	Muestreos mes 7-mes 9 Informes mensuales mes 7-mes 9 Memoria 2 (trimestral)	126.863,00 €	26.641,23 €	153.504,23 €	2025
C4	Muestreos mes 10-mes 12 Informes mensuales mes 10-mes 12 Memoria 3 (trimestral)	126.863,00 €	26.641,23 €	153.504,23 €	2025
C5	Muestreos mes 13-mes 15 Informes mensuales mes 13-mes 15 Memoria 4 (ANUAL)	129.263,00 €	27.145,23 €	156.408,23 €	2025
C6	Muestreos mes 16-mes 18 Informes mensuales mes 16-mes 18 Memoria 5 (trimestral)	126.863,00 €	26.641,23 €	153.504,23 €	2026
C7	Muestreos mes 19-mes 21 Informes mensuales mes 19-mes 21 Memoria 6 (trimestral)	126.863,00 €	26.641,23 €	153.504,23 €	2026
C8	Muestreos mes 22-mes 24 Informes mensuales mes 22-mes 24 Memoria 7 (trimestral)	126.863,00 €	26.641,23 €	153.504,23 €	2026
C9	Memoria BIANUAL	7.496,00 €	1.574,16 €	9.070,16 €	2026
		<b>1.024.000,00 €</b>	<b>215.040,00 €</b>	<b>1.239.040,00 €</b>	

Los trabajos entregables correspondientes a cada certificación tienen uso individual e independiente.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: <http://www.facturae.gob.es>. En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

#### J.- CONDICIONES DE APTITUD

##### 1. SOLVENCIA

**A) Solvencia económica y financiera.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los siguientes medios:

**Criterio:** El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

**Requisito mínimo:** El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, que para este contrato se establece en el importe mínimo de 350.000,00 euros.

**Medio de acreditación:** La acreditación de la suficiencia de la solvencia económica se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su



volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**B) Solvencia técnica o profesional.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

**Criterio:** Relación de los trabajos o servicios de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en el que se indique importe (desglosado por años, en el caso de que hayan consistido en trabajos plurianuales), fechas y destinatarios públicos o privados, avalados por certificados de buena ejecución. Se consideran trabajos de igual o similar naturaleza:

- **seguimientos asociados a redes de control y vigilancia de masas de agua costeras,** establecidas en base a la Directiva Marco del Agua.
- **seguimientos o redes de control y vigilancia asociados a programas de vigilancia y control ambiental, establecidos en las autorizaciones** de vertido desde tierra al mar.

**Requisito mínimo:** El requisito mínimo será que el **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución** en este tipo de servicios sea **igual o superior a 250.000,00 €**.

**Medio de acreditación:** Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

#### K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios valorables mediante cifras o porcentajes (objetivos) y criterios subjetivos.

La **suma total** de los puntos a otorgar para cada una de las propuestas ascenderá a un máximo de **100 puntos**, correspondiendo 24 puntos a criterios no valorables en cifras y porcentajes (criterios subjetivos) y 76 puntos a criterios valorables mediante cifras y porcentajes (criterios objetivos).

La propuesta que obtenga el mayor valor total, será evaluada como la oferta más ventajosa.

El valor total de cada propuesta será calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VT_i = PCS_i + PCO_i$$

Donde:

$VT_i$  = valor total para el proponente  $i$ .

$PCS_i$  = puntuación de evaluación de criterios subjetivos, para el proponente  $i$  (24, como máximo).

$PCO_i$  = puntuación de evaluación de criterios objetivos, para el proponente  $i$  (76, como máximo).



La adjudicación se realizará por la Administración con los siguientes criterios y baremos, que se desarrollan en los siguientes apartados:

### 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA (76 puntos). Sobre 3.

#### 1.1. Oferta económica

Se valorará **hasta 30 puntos**, asignando la puntuación máxima a la empresa que presente la mejor oferta económica y siguiendo la siguiente asignación de puntuación:

- al tipo de licitación se le asignan 0 puntos.
- a la oferta media se le asignarán 27 puntos (el 90% de los puntos de este criterio).
- a las ofertas comprendidas entre el tipo y la media, los correspondientes a una interpolación lineal entre las dos.
- a la oferta más baja, 30 puntos (el 100% de los puntos de este criterio).
- a las comprendidas entre la oferta media y la oferta más baja, los correspondientes a una interpolación lineal entre estos valores.

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.

Se utiliza esta fórmula por ser la que obtiene resultados lineales.

Para la determinación de la oferta media y la oferta más baja, previstas en este apartado, únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas válidas, con exclusión por tanto de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de aquellas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y del informe técnico emitido, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 149.2 de la LCSP*.

El licitador deberá aportar justificación documental de las características asociadas a su oferta técnica.

#### 1.2. Estudios adicionales de la presencia de otros contaminantes en agua y sedimentos

Se valorará hasta un máximo de **6 puntos**.

Se valorará el estudio del **glifosato y su metabolito** en todas las muestras de agua y sedimentos de las estaciones donde se midan plaguicidas con 3 puntos. Y si además del glifosato y su metabolito, en estas estaciones se mide el **imazil** se puntuará con 6 puntos. No se puntuaran las propuestas que solo midan el imazil.

#### 1.3. Estudios adicionales de los análisis en Posidonia oceánica

Se valorará hasta un máximo de **25 puntos**.

Su estudio se realizará en estaciones que no se han incluido en el diseño inicial, y se ejecutará tal y como se regula su estudio según el PPT. Se valorará con 5 puntos cada estación nueva añadida para el estudio de la *Posidonia oceánica*, siguiendo el siguiente orden de prelación:



Número de estaciones propuestas	Código de las estaciones	Puntuación
1	710001	5 puntos
2	710001 710046	10 puntos
3	710001 710046 710008	15 puntos
4	710001 710046 710008 710031	20 puntos
5	710001 710046 710008 710031 710024	25 puntos

Orden de prelación en los estudios adicionales de Posidonia.

#### 1.4. Estudio complementario de la comunidad de mäerl

Se valorará con **3 puntos** la implementación de esta mejora.

En cada estación de muestreo de sedimento y macroinvertebrados bentónicos se realizará un análisis cuantitativo de la presencia y abundancia de la comunidad de mäerl, y en concreto de las algas indicadoras de esta comunidad: *Lithothamnium coralloides* y *Phymatholiton calcareum*.

#### 1.5. Estudio complementario de especies exóticas invasoras y especies con alguna categoría de amenaza

Se valorará con **5 puntos** la inclusión de esta mejora.

En las estaciones susceptibles de implementarse, es decir, dónde se lleven a cabo inmersiones, recogida de sedimentos, biocenosis de roca, etc., y de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 817/2015, se valorará incluir en la RCAg un estudio de las especies invasoras en las estaciones de muestreo establecidas, de forma que se deje constancia de aquellas especies incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

En caso de encontrarse alguna de estas especies se deberá indicar la fecha/localización (UTM ETRS89, Huso 30N).

Paralelamente, también se dejará constancia de la presencia de especies del mar Mediterráneo recogidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y, en caso de encontrarse estas especies, también se deberá indicar la fecha/localización (UTM ETRS89, Huso 30N).

#### 1.6. Puntos de muestreo adicionales itinerantes



Se valorará con **4 puntos** la inclusión de esta mejora.

Se trata de una bolsa de cuatro muestreos a lo largo de los dos años de contrato, en forma de puntos de muestreo adicionales sin localización fija en los que poder analizar la matriz agua ante sucesos excepcionales.

Estos podrán ser utilizados en su totalidad durante la misma anualidad si se considera necesario. No obstante, de llegar al último mes de muestreos sin haberse utilizado esta bolsa de muestreos, la totalidad de los mismos se añadirá a la última campaña mensual, utilizándola a modo de prospección de nuevos lugares para la toma de mediciones que pudieran ser incluidos en la Red. Todo ello será consensuado con la dirección facultativa de los trabajos.

### 1.7. Experiencia previa en trabajos de diseño y construcción de bases de datos de la misma naturaleza

Se valorará con **3 puntos**, la experiencia demostrable en el diseño y construcción de bases de datos mediante gestor de bases de datos PostgreSQL y con extensión postgres. Esta experiencia se acreditará mediante certificado nominativo de, al menos, un trabajo de 6 meses de estas características, realizado por una de las personas adscritas al contrato y que será parte del equipo propuesto para el mismo.

## 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (sobre 2)

**MUY IMPORTANTE:** Los criterios valorables de forma subjetiva (sobre nº 2) son objeto de un sobre distinto al de los criterios objetivos (sobre nº 3) en la licitación, por lo que al presentar la oferta del criterio 2 que se detalla a continuación **no se hará referencia alguna al resto de criterios** propuestos como mejora (del 1.1 al 1.7). **Cualquier referencia a datos objeto de otro sobre será motivo de EXCLUSIÓN de la empresa licitadora.**

### Aumento del número de estaciones de VIGILANCIA

Se valorará **hasta un máximo de 24 puntos** una propuesta de mejora de la RCAg de la Región de Murcia, para aumentar las estaciones de vigilancia en las masas de agua.

De acuerdo con lo establecido en el PPT para el Programa de Control de Vigilancia (apartado 4.1.) y teniendo en cuenta las actuales estaciones de vigilancia que se recogen en el Anexo I del PPT, se realizará una propuesta coherente para el aumento del número de estaciones de vigilancia en las masas de agua costeras de la Región de Murcia, contempladas en este trabajo.

Los licitadores podrán proponer hasta 8 nuevos puntos de muestreo con las características de estación de control de vigilancia, según su criterio, sin restricciones de máximo o mínimo por masa de agua, siempre y cuando quede perfectamente justificada su propuesta.

En la propuesta se facilitarán las coordenadas (UTM ETRS89, referidas al huso 30N) de cada uno de estos puntos de muestreo propuestos y las características más destacadas, con una escueta explicación que motive su selección como punto de muestreo adecuado para la masa de agua correspondiente.

Dicha propuesta deberá ser clara y concisa, con el suficiente grado de detalle para poder evaluar la idoneidad de la misma, y no ocupar más de **12 páginas**, excluida portada, índice y anexos. En caso de que el licitador exceda del número de páginas en su propuesta, la información contenida en las páginas que superen esa cantidad, es decir, de la 13 (incluida) en adelante, no serán tenidas en cuenta en la valoración técnica de la propuesta.

El documento con la propuesta, que se presentará en formato digital, tendrá el siguiente formato:





- **Tamaño: A4.**
- **Márgenes: se permitirán desde un mínimo de 2,5 cm hasta un máximo de 3 cm.**
- **Fuente: Arial, tamaño 10.**
- **Párrafo: espaciado posterior de 6 puntos, e interlineado sencillo.**

Se añadirá, de forma **obligatoria**, un **anexo 1**, de **una página en formato A3**, en el que se recoja la información relativa a cada una de las estaciones propuestas que incluya los mismos campos que los utilizados para las estaciones de muestreo del Anexo I del PPT (parte A), prestando especial atención a los indicadores físico-químicos, biológicos e hidromorfológicos que se proponen medir para cada una de ellas.

Adicionalmente, **en caso de que se considere necesario**, se podrá añadir un **anexo 2** adicional, en formato A3 o A4, en el que se podrán incluir mapas, tablas, figuras, esquemas o cualquier otro recurso que se considere necesario para la comprensión completa de la propuesta. Este anexo adicional no tendrá más de **5 páginas**.

Las estaciones que conformen la propuesta del adjudicatario y sean valoradas en la licitación **pasarán a formar parte del contrato** y serán **muestreadas y analizadas, con las características y periodicidad detalladas en el PPT para este tipo de estaciones de vigilancia**.

Para la valoración de este criterio, se tendrá en cuenta el número de estaciones propuestas, la idoneidad de cada estación por su localización, respecto de la masa de agua en la que se encuentra y su idoneidad para la totalidad de la Red, en base a la justificación realizada en la propuesta por la empresa licitadora, según el siguiente baremo:

- Cada estación nueva propuesta será valorada con un máximo de **3 puntos**.
- Esta puntuación variará según un **factor multiplicador que oscilará entre 0 y 1**, según la idoneidad y coherencia de la propuesta para la masa de agua en la que se encuentre, así como para la totalidad de la RCAG:
  - En este factor, se tendrá en cuenta la distancia a otras estaciones ya establecidas (por ejemplo, la propuesta de una estación muy cercana a otra ya existente, sin una justificación que muestre su necesidad, será valorada con 0).
  - También se tendrá en cuenta para su valoración la medición de parámetros adicionales a los generales (los cuales se consideran obligatorios para la estación propuesta y valorada).
  - Para la valoración de este criterio, se consideran parámetros generales -que serán los mínimos que deberán ser medidos en cada estación propuesta-:
    - En la matriz agua: Temperatura (°C), Salinidad (PSU), Turbidez (NTU), Transparencia (m), pH (unidades de pH), Sólidos en suspensión (mg/L), Nutrientes disueltos (µmol/L), Clorofila a (µg/L) y Oxígeno disuelto (mg/L y % saturación).
    - En la matriz sedimentos: distribución granulométrica, descripción visual del sedimento, Potencial redox (mV), Nitratos, Nitrógeno total, Fósforo total (mg/kg), y Materia orgánica (% s.m.s.).
    - En la matriz biológica: macroinvertebrados.
  - Los parámetros adicionales que se valorarán, siempre y cuando quede justificada su medición en la estación propuesta, serán:
    - Metales pesados en agua.



22/03/2024 08:20:28

22/03/2024 08:19:28 MAVARRO BUENDIA, VICTOR MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

- Metales pesados en sedimento.
- Plaguicidas en agua.
- Plaguicidas en sedimento.
- Hidrocarburos.
- Compuestos organohalogenados.
- Macroalgas.
- Angiospermas.

Omitir las coordenadas de alguna estación de muestreo propuesta conllevará la no valoración técnica de la misma.

### 3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se prevén criterios de desempate distintos a los señalados en el artículo 147.2 LCSP:  SÍ  NO

### L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001.

### M.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SÍ  NO

En caso afirmativo señalar:

- Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.1.f) LCSP:  SÍ  NO

**Como complemento a la solvencia los licitadores deberán adquirir el compromiso (anexo V) de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales y/o materiales que a continuación se detallan:**

#### - Medios personales-

Dada la especificidad de los trabajos a realizar y para su buena ejecución, deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los siguientes profesionales:

- a) Una persona con Doctorado en Ciencias Biológicas o en Ciencias del Mar (con experiencia de al menos 5 años), que ejercerá la coordinación técnico-científica.
- b) Una persona con Doctorado en Ciencias Biológicas o Ciencias del Mar (con experiencia superior a 2 años) o Licenciada en Biología o Ciencias del Mar (con experiencia superior a 4 años), que será la interlocutora con la Administración y ejercerá la responsabilidad técnica de los trabajos.
- c) Una persona Licenciada en Biología o Ciencias del Mar, o equivalente (con experiencia superior a 1 año).
- d) Una persona licenciada en Ciencias Ambientales o Química, o equivalente (con experiencia superior a 1 año).



- e) Técnico/a Analista de Laboratorio.
- f) Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, o formación superior equivalente.
- g) 2 Buceadores/as profesionales.
- h) 2 Patrones/as profesionales de barco.

**- Medios materiales-**

Para la realización de los trabajos objeto del contrato es necesario disponer, como mínimo, de los siguientes medios materiales:

- a) Embarcación: Al menos se dispondrá de 2 embarcaciones, que cumplan con la normativa de aplicación para la realización eficiente y segura de los trabajos objeto de este contrato, sin limitación de eslora mínima.
- b) Vehículos con capacidad de carga suficiente para el transporte de personal, equipos y muestras. Al menos se dispondrá de un vehículo isotermo refrigerado con capacidad de carga suficiente para el transporte de muestras.
- c) Equipo de Muestreo: Para la correcta toma de muestras y mediciones in situ se deberá disponer como mínimo de: Sistema de Geolocalización para ubicar las estaciones de muestreo, una sonda multiparamétrica capaz de medir todos aquellos parámetros exigibles *in situ* según el apartado 4.2, un disco de Secchi para medir transparencia, 1 botella oceanográfica tipo Niskin para toma de muestras de agua, 1 draga tipo Van Veen para toma muestras sedimentos, una sonda mano para medir potencial Redox y pH en sedimentos. Dichos equipos tal y como se ha comentado anteriormente deberán ser calibrados correctamente para el aseguramiento de la calidad de los parámetros analizadas (se presentará la documentación sobre la información relativa al estado de los equipos y medidas realizadas al respecto).
- d) Laboratorio: Los licitadores deberán realizar los análisis a través de un laboratorio que cuente con instrumental y los equipos necesarios para el análisis de las sustancias requeridas, como mínimo: cromatografía, espectroscopía, microbiología. Para la realización de los trabajos objeto del contrato es necesario acreditar la disponibilidad de un laboratorio de ensayo acreditado por ENAC en cumplimiento de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 para ensayos en el sector medioambiental, para muestras líquidas de agua marina en laboratorio y también "in situ" (categoría 0 y I respectivamente), así como para muestras sólidas (sedimentos marinos, macroinvertebrados en sedimentos, fanerógamas marinas y macroalgas en aguas litorales). Para la acreditación de este requisito se deberá presentar original o fotocopia compulsada del certificado que acredite tal situación. En su caso, se podrán subcontratar dichos análisis, siempre y cuando la subcontratación cumpla con lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular lo relativo a la aptitud o solvencia técnica y profesional del laboratorio para realizar los análisis, así como que no esté incurso en la prohibición para contratar, de acuerdo con su artículo 71.
- e) Equipos Submarinismo: Como mínimo 2 equipos completos: 2 botellas, 2 jackets, 2 reguladores, 2 trajes húmedos, 2 trajes semisecos, 2 equipos ligeros completos (aletas, máscaras, guantes, plomos), 2 ordenadores de buceo. También deberá disponer de equipo para muestreo de *Posidonia oceanica*: cuadrantes para conteo de densidad, cinta métrica para cobertura, 2 tablillas de buceo, boyas, picas, bolsas, mazas.
- f) Equipo fotográfico y de filmación: 1 cámara de vídeo y fotografía subacuática.



**Medio de acreditación:** En el plazo máximo de 10 días hábiles desde que el licitador propuesto como adjudicatario reciba el requerimiento previo a la adjudicación, deberá aportar:

**1. Acreditación de los medios personales:**

- Para acreditar la titulación que corresponda en cada caso, copia de la misma, o certificado de la universidad correspondiente que acredite la obtención de la titulación.
- La experiencia laboral de cada una de las personas trabajadoras adscritas al contrato deberá acreditarse mediante:
  - CV suscrito por los profesionales presentados, en los que se declare responsablemente que los datos contenidos en el mismo son ciertos; o,
  - Declaración responsable de la empresa adjudicataria del contrato, en la que se declaren los trabajos realizados por cada persona que ha sido ofertada y el periodo temporal en el que los ha desarrollado.

El licitador a cuyo favor se proponga la adjudicación del contrato deberá aportar compromiso firmado por el personal ofertado de ejecutar la totalidad del contrato. El licitador que resulte adjudicatario del contrato viene obligado a su ejecución a través de los titulados ofertados. Solo excepcionalmente, por concurrir circunstancias sobrevenidas a la formalización del contrato y previa autorización del órgano de contratación, podrá efectuar su sustitución por otros profesionales con las mismas titulaciones académicas y compromiso de ejecución del contrato.

**2. Acreditación de los medios materiales:**

- Copia del negocio jurídico (compraventa, arrendamiento,...) que acredite que tienen o tendrán a su disposición las embarcaciones y vehículos necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato.
- Compromiso de colaboración con el laboratorio de ensayo (en el caso de no disponer de laboratorio propio), así como acreditación de ENAC en cumplimiento de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017
- Para el equipo fotográfico y de filmación, equipos de submarinismo y equipos de muestreo, facturas o albarán de entrega, y en caso de no disponer de ellos, compromiso de que dispondrán de ellos en el momento de la ejecución del contrato.

**N.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

**1. FORMA DE PRESENTACIÓN**

- Licitación electrónica
- Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos:
- Licitación no electrónica

**2. LUGAR:**

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) conforme a lo previsto en el apartado 4.3.1 de este Pliego.

**3. PLAZO:** El señalado en el anuncio de licitación, con un mínimo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil del Contratante

**4. DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN SOBRE 1:**

22/03/2024, 08:19:28 | MAYABRO BUENDIA, VICTOR MANUEL | MOZA PAREDES, MARIA JOSÉ  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



- DEUC Anexo II
- DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo III

#### Ñ.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO

SÍ  NO

#### O.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

##### 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

La empresa contratista se compromete a usar debidamente la información, documentos, medios técnicos e instalaciones que la Dirección General de Medioambiente ponga a su disposición durante la ejecución de los trabajos de este contrato, así como a responsabilizarse de la adecuada conservación, ordenación y devolución de los medios puestos a su disposición, una vez finalizadas las tareas, no pudiendo proporcionar a terceros dato alguno relacionado con los trabajos encomendados ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Dirección General de Medioambiente.

Todos los documentos y productos que puedan desarrollarse en el marco del presente contrato pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Medioambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

La empresa adjudicataria está obligada a guardar confidencialidad de toda la información que la Dirección General de Medioambiente aporte, así como de los documentos resultantes del objeto de la licitación.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, o proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización expresa de la Administración.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria podrá solicitar certificados en los que se haga constar que ha desarrollado los servicios objeto del presente pliego para la Dirección General de Medioambiente mientras se respete el compromiso de no revelar datos, información o conocimientos adquiridos de su contenido.

##### 2. OBLIGACIONES ESENCIALES

###### Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- El compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP)
- El cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- Otras: (Especificar)



**P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Por otro lado, se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos en el marco del presente contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

SÍ  NO

Su incumplimiento podrá conllevar:

- La imposición de las penalidades previstas en el **apartado U** de este Anexo.
- La resolución del contrato.
- La consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

**Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN**

-----

**R.- SUBCONTRATACIÓN**

Procede:  SÍ  NO

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas:  SÍ  NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e):  SÍ  NO

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas:  SÍ  NO

**S.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Sí podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

**T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

**SUPUESTOS**

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, no se estima necesario el establecimiento de supuestos previstos de modificación del presente contrato.

**U.- PENALIDADES**

1. Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales, se impondrá una penalización diaria de 0,60 por cada 1.000 del precio del contrato (IVA excluido).



Cuando la penalización por demora alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, la administración podrá acordar la resolución del mismo.

2. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos, incluidas las condiciones especiales de ejecución, supondrá la posibilidad de la Administración de optar por la resolución el contrato o por la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

**V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA**

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

**2. DATOS DE CONTACTO**

Correo electrónico: [mariaj.mora3@carm.es](mailto:mariaj.mora3@carm.es)

Teléfono: 968366074

**X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

Dirección General de Medioambiente

**Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

**Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS**

A14036656 Intervención General	A14042453 Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor	A14028280 Dirección General de Medioambiente
-----------------------------------	---	--

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>

**LA TÉCNICO CONSULTOR**

**María José Mora Paredes**

**EL TÉCNICO CONSULTOR**

**Víctor Manuel Navarro Buendía**

22/03/2024, 08:19:28 | MAYABRO BUENDIA, VICTOR MANUEL | Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





## ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

### SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/tools/espdp?lang=es>**

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de Internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de Internet: [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20de%202016%20\\_3\\_.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20de%202016%20_3_.pdf)



**ANEXO III**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC. (SOBRE Nº 1)**

D/Dª ....., con NIF nº ....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF ....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/Dª ..... en ....., nº ....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato .....y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1º.-** En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, salvo que se oponga o no autorice a la consulta.

- Me OPONGO\* a la consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas.

(\*). En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

**2º.-** Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

- Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:
  - ✓ Grupo Empresarial:.....
  - ✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
    - .....
    - .....

- Que la empresa a la que represento NO es una PYME.
- Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME.

22/03/2024,08:19:28 | MAYARRO BUENDIA, VICTOR MANUEL | MORA PAREDES, MARIA JOSE  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**3º.-** Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa , persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**4º.-** Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

SÍ

NO

**5º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las notificaciones derivadas del procedimiento se realizarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la Empresa:
NIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

**6º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

**7º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración:

En ....., a ..... de ..... de .....

**Notas**

*((1\*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante*

22/03/2024 08:20:28 MORA PAREDES, MARIA JOSÉ  
 22/03/2024 08:19:28 MAYARRO BUENDIA, VICTOR MANUEL  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
Una manera de hacer Europa

*escrito dirigido al órgano de contratación.*

22/03/2024 08:20:28

22/03/2024 08:19:28 | NAVARRO BUENDIA, VICTOR MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

MOYA PAREDES, MARIA JOSÉ

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



**ANEXO IV**  
**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (SOBRE Nº 1)**

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

D./D<sup>a</sup>. ....., vecino de....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

**DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar los servicios denominados “.....”, expediente .....

**2º.-** Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

**4º.-** Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

**5º.-** Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

**6º.-** Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o comparecencia en sede, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

22/03/2024 08:19:28 | MAVARRO BUENDIA, VICTOR MANUEL | MORA PAREDES, MARIA JOSÉ  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**Región de Murcia**  
 Consejería de Medio Ambiente,  
 Universidades, Investigación y Mar Menor

Secretaría General



**UNIÓN EUROPEA**  
 FONDO EUROPEO DE  
 DESARROLLO REGIONAL  
 Una manera de hacer Europa

\* DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:.....

22/03/2024 08:20:28

22/03/2024 08:19:28 MAVARRO BUENDIA, VICTOR MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

MORA PAREDES, MARIA JOSÉ

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
 INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



**ANEXO V**  
**MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SOBRE Nº 1)**

El/la que suscribe....., con N.I.F. ...., en su propio nombre o en representación de ....., con N.I.F. ...., al objeto de concurrir a la licitación del contrato de servicios de (objeto del contrato), con nº de expediente....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado M del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

Los documentos acreditativos del anterior compromiso se pondrán a disposición del órgano de contratación en el momento en el que sea propuesto como adjudicatario.

En ....., a ..... de ..... de.....

**Fdo.:**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

22/03/2024 08:20:28

22/03/2024 08:19:28 | MAYABRO BUENDIA, VICTOR MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

MOYA PAREDES, MARIA JOSÉ





**ANEXO VI**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA. (SOBRE Nº 3)**

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... en su propio nombre, o en representación de ....., con N.I.F....., se compromete a ejecutar el contrato de servicios de (objeto del contrato) , con nº de expediente....., de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, en **el precio neto de:**

(en letra) .....euros,  
 (en número) .....euros;

**más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:**

(en letra).....euros,  
 (en número).....euros;

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

MODA.PAREDES.MARIA.JOSÉ 22/03/2024.08:19:28 MAVARRO BUENDIA, VICTOR MANUEL 22/03/2024.08:20:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ANEXO VIII CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM Nº 266 de 16 de noviembre)

Se transcribe la parte VI del Código de Conducta cuyo cumplimiento asumen las empresas que concurren a la presente licitación, conforme dispone la cláusula 11.8 del PCAP.

### «VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública. 3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.



8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación».

El Código de conducta de la contratación completo se puede consultar en la siguiente url:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/6462/pdf?id=789121>



## ORDEN

Vista la propuesta del Director General de Medioambiente de 18/03/2024, relativa a la contratación del servicio «*RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORIALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026*», cuyo objeto es disponer de un instrumento de seguimiento, que suministre información sobre la evolución de la calidad del agua y de los ecosistemas acuáticos mediante el empleo de indicadores biológicos, hidromorfológicos, fisicoquímicos y químicos, de manera que se pueda tener una visión general y completa del estado de todas las masas de agua costeras del litoral de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación, para dar respuesta a las exigencias estatales y europeas, con el propósito último de alcanzar y mantener un buen estado de conservación de las aguas.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Que se inicie la tramitación del expediente de contratación de Servicios denominado «*RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORIALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026*», con código CPV: 90714500-0 (Servicios de control de la calidad medioambiental), el cual se realizará por PROCEDIMIENTO ABIERTO y TRAMITACIÓN ORDINARIA PLURIANUAL, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de 1.239.040,00 €; siendo el presupuesto neto de 1.024.000,00 €, y el IVA de 215.040,00 €; con cargo a la partida presupuestaria 16.04.00.442A.649.00, Proyecto de inversión: 51594. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Cofinanciación: 60 % FEDER, 40 % FONDOS PROPIOS. Con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Presupuesto Neto	IVA 21%	Presupuesto
2024	126.063,00 €	26.473,23 €	152.536,23 €
2025	509.852,00 €	107.068,92 €	616.920,92 €
2026	388.085,00 €	81.497,85 €	469.582,85 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.024.000,00 €</b>	<b>215.040,00 €</b>	<b>1.239.040,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Que se barre el documento contable R 2024/007834 (Referencia 007834/1100088981/000001).



**TERCERO.-** Que se apruebe el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá en el presente expediente de contratación.

**CUARTO.-** Designar a D<sup>a</sup> Rosario María Porras Sánchez, bióloga del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, como responsable del contrato.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

P.D. (ORDEN de 05/02/2024, BORM 13/02/2024).

**EL SECRETARIO GENERAL**

(Documento firmado electrónicamente)

**Enrique Ujaldón Benítez**



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

## DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOAMBIENTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

**RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO  
DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORIALES PARA EL  
SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA  
COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA**

**2024-2026**

**EXP CA-45/23**

**Marzo 2024**

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

18/03/2024 13:23:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO</b> .....	<b>4</b>
<b>2. ANTECEDENTES</b> .....	<b>4</b>
<b>3. JUSTIFICACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN</b> .....	<b>5</b>
3.1. A nivel europeo .....	5
3.2. A nivel estatal .....	6
3.3. Financiación .....	7
<b>4. PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO</b> .....	<b>8</b>
4.1. Programa de Control de Vigilancia .....	8
4.1.1. <i>Frecuencias anuales del programa de control de vigilancia para aguas costeras</i> .....	9
4.2. Programa de Control Operativo .....	10
4.2.1. <i>Frecuencias anuales del programa de control operativo para aguas costeras</i> .....	11
4.3. Programa de Control de Investigación .....	11
4.4. Programa de Control de Zonas Protegidas .....	12
4.4.1. <i>Programa de control de aguas destinadas al abastecimiento</i> .....	12
4.4.2. <i>Programa de control ambiental de zonas de especies acuáticas significativas desde un punto de vista económico</i> .....	12
4.4.3. <i>Programa de control ambiental de aguas de baño</i> .....	13
4.4.4. <i>Programa de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario</i> 13	
4.4.5. <i>Programa de control de aguas en zonas sensibles por vertidos urbanos</i> .....	14
4.4.6. <i>Programa de control de aguas en zonas de protección de hábitats y especies</i> .....	14
<b>5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b> .....	<b>14</b>
5.1. Áreas de muestreo y estaciones .....	14
5.2. Muestreos y análisis .....	16
5.2.1. <i>Parámetros generales a controlar</i> .....	18
5.2.2. <i>Aguas:</i> .....	19
5.2.3. <i>Sedimentos</i> .....	21
5.2.4. <i>Organismos biológicos</i> .....	22
5.2.5. <i>Elementos de calidad hidromorfológica</i> .....	26
5.3. Periodicidad de los muestreos .....	27
5.4. Control adicional de las masas de agua del registro de Zonas Protegidas ....	28
5.4.1. <i>Programa de control de aguas destinadas al abastecimiento</i> .....	28
5.4.2. <i>Programa de control ambiental de zonas de especies acuáticas significativas desde un punto de vista económico (Zonas de destinadas a producción de moluscos y otros invertebrados marinos)</i> .....	29
5.4.3. <i>Programa de control ambiental de aguas de baño</i> .....	30
5.4.4. <i>Programa de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario</i> 31	





Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

<b>6. ACTUACIONES ANEXAS A LOS MUESTREOS Y ANÁLISIS DE LA RED DE SEGUIMIENTO .....</b>	<b>32</b>
6.1. Aviso inmediato de incidencias .....	32
6.2. Caracterización del estado trófico de las masas de agua costeras .....	33
6.3. Estudio de presiones e impactos .....	33
6.4. Análisis de riesgo de incumplimiento de objetivos medioambientales.....	34
6.5. Interpretación ambiental y ecológica de los resultados de la RCAg de la Región de Murcia. ....	34
6.6. Establecimiento del estado ecológico, químico y global de las masas de agua costeras de la Región de Murcia. ....	34
6.7. Propuesta de Programa de Medidas .....	34
6.8. Base de datos de la RCAg .....	35
<b>7. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES MÍNIMOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO .....</b>	<b>37</b>
<b>8. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS .....</b>	<b>38</b>
<b>9. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS .....</b>	<b>38</b>
<b>10. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CERTIFICACIONES .....</b>	<b>39</b>
10.1. Presentación de los trabajos .....	39
10.1.1. <i>Presentación oral de resultados</i> .....	41
10.2. Certificaciones.....	41
10.3. Cronograma de entregas .....	41
<b>11. PROTECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>43</b>
<b>12. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO .....</b>	<b>43</b>
<b>13. OTRAS CUESTIONES .....</b>	<b>46</b>

**ANEXO I. ESTACIONES DE MUESTREO.**

**ANEXO II. PARTICULARIDADES DE LOS ANÁLISIS.**

**ANEXO III. CONTENIDO DE LOS DISTINTOS INFORMES ENTREGABLES.**

18/03/2024 13:23:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026”.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato del servicio “*Red de Control y Seguimiento de la Calidad de las Aguas Litorales para el Seguimiento del Estado de las Masas de Agua Costeras en la Región de Murcia 2024-2026*” es disponer de un instrumento de seguimiento, que suministre información sobre la evolución de la calidad del agua y de los ecosistemas acuáticos mediante el empleo de indicadores biológicos, hidromorfológicos, fisicoquímicos y químicos, de manera que se pueda tener una visión general y completa del estado de todas las masas de agua costeras del litoral de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación, para dar respuesta a las exigencias estatales y europeas, con el propósito último de alcanzar y mantener un buen estado de conservación de las aguas.

### 2. ANTECEDENTES

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Medioambiente, y su Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, coordina y supervisa la “*Red de Control y Vigilancia de la calidad de las aguas litorales de la Región de Murcia*” (en adelante, RCAg), cuyo diseño inicial se realizó en el año 2017. Desde entonces se realizó un primer periodo de cuatro años, de 2017 a 2021, y recientemente otro periodo de doce meses, entre 2022 y 2023.

Se ha realizado una revisión de los servicios hasta ahora proporcionados por la actual RCAg, con la finalidad de realizar una propuesta técnica de rediseño que incluye algunos criterios y directrices para la mejora de la misma para el siguiente periodo, actualizándola a las exigencias estatales y europeas, y poder seguir contando con esta herramienta de gestión, de forma que se pueda dar continuidad a la evaluación de la calidad de las masas de agua litorales de la Región de Murcia los próximos años.

Por lo tanto, se pretende mediante el desarrollo del servicio “*Red de Control y Seguimiento de la Calidad de las Aguas Litorales para el Seguimiento del Estado de las Masas de Agua Costeras en la Región de Murcia 2024-2026*”, continuar con el desarrollo de la RCAg, y tener las herramientas para poder valorar y establecer el estado de todas las masas de agua costeras del litoral de la Región de Murcia, adaptando su funcionamiento a algunas consideraciones relativas a su rediseño y mejora, y conseguir su consolidación definitiva, una vez analizada su eficacia e



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

idoneidad, para la consecución del objetivo final de poder valorar, así como alcanzar y mantener un estado bueno de conservación de la totalidad de las masas de agua costeras en la Región de Murcia, mediante el conocimiento de la evolución de la calidad de las aguas y de los ecosistemas acuáticos.

Los objetivos de la RCAg están íntimamente relacionados con los objetivos genéricos de su puesta en marcha, así como con la información relativa a las presiones e impactos, los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua objeto de análisis y los resultados obtenidos en los programas anteriores.

Con la información que suministre la Red en base a los datos obtenidos, se pretende también tener la información básica encaminada a la elaboración de planes de actuación para la eliminación o reducción de la contaminación en origen y conseguir mejorar la calidad de las aguas litorales de la Región de Murcia, así como prevenir situaciones irreversibles para los ecosistemas marinos, y obtener información que se pueda suministrar a la ciudadanía y el apoyo a la investigación científica.

### 3. JUSTIFICACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

#### 3.1. A nivel europeo

La **Directiva Marco del Agua (2000/60/CE)**<sup>1</sup> (en adelante, DMA) establece un marco para la protección y mejora de la calidad de todas las aguas superficiales y subterráneas europeas, incluyendo las aguas de transición y costeras. Su objetivo final es alcanzar el buen estado en todas las masas de aguas.

Uno de los requerimientos de la DMA es que los países miembros europeos establezcan el estado de sus masas de agua. Dicho estado debe ser asignado a través de la valoración de elementos de calidad biológicos, hidromorfológicos, físicoquímicos y químicos, por medio de la comparación de los datos obtenidos en los Programas de control de Vigilancia y control Operativo de las aguas con los datos procedentes de áreas de referencia o condiciones de referencia.

Así, el punto 1 del artículo 8 de dicha Directiva, establece que *“Los Estados Miembros velarán por el establecimiento de programas de seguimiento del estado de las aguas con objeto de obtener una visión general coherente y completa del estado de las aguas en cada demarcación hidrográfica”* (traspuesto en el artículo 92 ter, apartado 2, del RDL 1/2001, de 20 de julio). En particular, para el caso de las aguas superficiales (donde se engloban las aguas costeras objeto de este contrato) se deberá llevar a cabo un seguimiento del estado ecológico y químico de las masas de agua, especificando el artículo 8.2 que *“Dicho seguimiento se ajustará a lo dispuesto en el anexo V”*.

Ahondando en la profusa normativa a nivel europeo en materia de protección de las aguas, y en cumplimiento del artículo 16 de la Directiva 2000/60/CE, se aprobó la

---

<sup>1</sup> La trasposición a la normativa nacional viene dada por el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, y la ORDEN ARM/2656/2008, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

**Directiva 2008/105/CE<sup>2</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 diciembre de 2008, relativa a las normas de calidad ambiental (NCA) en el ámbito de la política de aguas.** Su objeto es establecer normas de calidad ambiental para las sustancias prioritarias y para otros contaminantes, con el objetivo de conseguir un buen estado químico de las aguas superficiales.

Como complemento a la regulación establecida hasta la fecha en relación con el seguimiento del estado químico de las aguas, también se adoptó la **Directiva 2009/90/CE de la Comisión, de 31 de julio de 2009, por la que se establecen, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, las especificaciones técnicas del análisis químico y del seguimiento del estado de las aguas.**

La legislación europea en materia de protección de las aguas continúa su evolución y se aprueba la **Directiva 2013/39/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2000/60/CE y 2008/105/CE en cuanto a sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas.** Se hace mención especial a este hecho puesto que dicha directiva ha revisado los valores de las Normas de Calidad Ambiental (NCA) de determinadas sustancias. Tal y como indica su texto: “Las NCA revisadas para sustancias prioritarias existentes deben tenerse en cuenta por vez primera en los planes hidrológicos de cuenca para el período 2015 a 2021”, aspecto a tener en cuenta, realizando un análisis completo de las aguas litorales, extendido a las nuevas sustancias prioritarias en aquellas estaciones incluidas en el Programa de Seguimiento Operativo del estado de las masas de agua costeras en la Región de Murcia.

Por otro lado, también se han tenido en cuenta la **Directiva 91/676/CEE<sup>3</sup> sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias**, la **Directiva 2006/7/CE<sup>4</sup> relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño**, la **Directiva 91/271/CEE<sup>5</sup> del Consejo, de 21 de mayo sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.**

### 3.2. A nivel estatal

El **Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)**, dispone que, en cada demarcación hidrográfica, se establecerán programas de seguimiento del estado de las aguas.

<sup>2</sup> La transposición a la normativa nacional viene dada por el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua superficiales y las normas de calidad ambiental.

<sup>3</sup> La transposición de la Directiva se llevó a cabo mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias

<sup>4</sup> La transposición de la Directiva se llevó a cabo mediante el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

<sup>5</sup> La transposición de la Directiva se llevó a cabo mediante el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas; y mediante el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

Estos objetivos quedan recogidos para ámbito territorial de esta Dirección General en el *Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las diferentes demarcaciones hidrográficas*, correspondiendo la demarcación hidrográfica del Segura con el Anexo X del citado Real Decreto, por el cual todas las masas de agua incluidas en la demarcación hidrográfica, incluidas las masas de agua costeras, deberán tener, al menos, un estado Bueno (Apéndice 10 del Plan Hidrológico de la DH del Segura 2022-2027).

Por otro lado, el ***Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua superficiales y las normas de calidad ambiental***, tiene como objetivo, entre otros, establecer los criterios básicos y homogéneos para la definición y explotación de los programas de seguimiento del estado de las masas de agua superficiales y para el control adicional de las zonas protegidas. En su Título II se definen los programas de seguimiento del estado de las masas de agua superficiales, los cuales deberán cumplir con los criterios básicos de diseño y explotación definidos en su Anexo I.

Además, el ***Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre***, establece los requisitos para el control adicional de las masas de agua del registro de zonas protegidas del artículo 99 del TRLA: destinadas a la producción de agua para consumo humano, de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico, aguas de baño, aguas afectadas por la contaminación por nitratos, zonas declaradas sensibles por vertidos urbanos, masas de agua situadas en las zonas de protección de hábitats o especies de la RN2000.

Así mismo, se han tenido en cuenta los resultados y decisiones del grupo de trabajo de expertos de la ecorregión del Mediterráneo para la intercalibración de los elementos biológicos para establecer el estado ecológico de las aguas costeras según la Directiva Marco del Agua, del grupo de trabajo nacional de expertos en el establecimiento de normas de calidad ambiental en sedimento y biota, y los documentos “*Guidance on surface water chemical monitoring under the Water Framework Directive*” (European Commission, 2009), “*Guidance on chemicals monitoring of sediment and biota under the Water Framework Directive*” (European Commission, 2010), el “*Manual de diseño de los programas de control del estado de las aguas costeras y de transición*” (Ministerio de Medio Ambiente, 2007) y la “*Guía para la Evaluación del Estado de las aguas superficiales y subterráneas*” (Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, 2021).

### 3.3. Financiación

Las actuaciones se desarrollan en el marco del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, en el marco del Objetivo Específico 2.7, Línea de Actuación 30 Mejora de los sistemas de predicción y pronóstico de la calidad del aire y de las aguas de la Región de Murcia

Los trabajos contemplados en el servicio “*Red de Control y Seguimiento de la Calidad de las Aguas Litorales para el Seguimiento del Estado de las Masas de Agua Costeras*”





Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

en la *Región de Murcia 2024-2026*”, con la finalidad el disponer de un instrumento de seguimiento que suministre información sobre la evolución de la calidad del agua y de los ecosistemas acuáticos, de manera que se pueda tener una visión general y completa del estado de todas las masas de agua costeras del litoral de la Región de Murcia, en cumplimiento de la normativa europea en materia de protección de aguas, constituyen una actuación que cumple plenamente con la elegibilidad del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Línea de Actuación 30 Mejora de los sistemas de predicción y pronóstico de la calidad del aire y de las aguas de la Región de Murcia), ya que el objetivo final del Servicio es precisamente optimizar y mejorar el seguimiento y control de las masas de agua costeras de la Región de Murcia mediante la mejora de los sistemas de predicción y control de las aguas litorales.

#### 4. PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO

La RCAg objeto de este pliego de prescripciones técnicas debe adaptarse a lo establecido en la normativa aplicable descrita en el apartado anterior, de manera que proporcione una visión general, coherente y completa del estado de las masas de agua costera en el litoral murciano. Para ello, tal y como se establece en el *Anexo V de la DMA*, y en el *Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua superficiales y las normas de calidad ambiental*, se deberán llevar a cabo tres tipos básicos de Programas de Seguimiento: el Programa de Control de Vigilancia, el Programa de Control Operativo y, en caso de que sea necesario, el Programa de Control de Investigación. Además, si en el ámbito de aplicación se incluye alguna zona protegida, los programas de control se deberán completar con las especificaciones de la norma en virtud de la cual se haya establecido cada zona protegida (Programa de Control de Zonas Protegidas).

Tal y como se define en el artículo 3.39 del Real Decreto 817/2015, un programa de seguimiento de las aguas es el conjunto de actividades encaminadas a obtener una visión general coherente y completa del estado y calidad de las aguas, que puede comprender un conjunto de subprogramas de seguimiento o control.

A continuación, se describen cada uno de estos Programas de Seguimiento, al objeto de que sean adecuadamente recogidos en la Red de Seguimiento:

##### 4.1. Programa de Control de Vigilancia

Este programa tiene por objeto obtener una **visión general y completa del estado de las masas de agua** y permite evaluar **cambios a largo plazo** (debido a causas naturales o antropogénicas), además de permitir confeccionar programas de control futuros más eficaces.

Los resultados de este programa forman parte del estudio general de la demarcación hidrográfica del Segura, que **precede a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico**.

Este Programa se subdivide en 3 subprogramas:



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

- Subprograma de Seguimiento del Estado General de las Aguas.

El objeto de este subprograma es recabar la información necesaria para realizar la evaluación del estado general de las aguas superficiales y de los cambios o tendencias que experimentan estas masas de agua a largo plazo como consecuencia de la actividad antropogénica muy extendida.

Al menos deberá haber una estación de muestreo en cada masa de agua, y los controles no deberían estar bajo la influencia directa e inmediata de un foco de contaminación. Se muestrearán todos los elementos de calidad biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos generales, así como las sustancias prioritarias y contaminantes vertidos en cantidades significativas.

Las estaciones de este subprograma se denominarán mediante el nombre VIGILANCIA y dos dígitos.

- Subprograma de Referencia.

El objeto de este subprograma es evaluar tendencias a largo plazo en el estado de las masas de agua debidas a cambios en las condiciones naturales, así como establecer condiciones de referencia específicas para cada tipo de masa de agua.

Las estaciones de muestreo deberán ubicarse en masas de agua que no presenten alteraciones, o que presenten alteraciones de escasa importancia, que permitan que se den las condiciones normalmente asociadas al tipo de masa de agua en ausencia de presiones importantes. Se muestrearán todos los elementos de calidad biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos generales.

Las estaciones de este subprograma se denominarán mediante el nombre REFERENCIA y dos dígitos.

- Subprograma de Control de emisiones al mar y transfronterizas.

Tiene por objeto estimar la carga contaminante que cruza la frontera española y la que se transmite al medio marino.

#### **4.1.1. Frecuencias anuales del programa de control de vigilancia para aguas costeras**

El número mínimo de muestreos contemplados para las estaciones del programa de control de la vigilancia viene establecido en el apartado A del Anexo I del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre.

18/03/2024 13:23:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Elementos de calidad		Nº mínimo de muestreos
Biológicos	Fitoplancton	2 (*)
	Macrófitos	1
	Macroinvertebrados	1
Hidromorfológicos	Morfología	1
	Régimen de mareas	1
Químicos y fisicoquímicos generales	Temperatura	4
	Oxigenación	4
	Estado de nutrientes	4
Sustancias individuales	Sustancias prioritarias	12
	Contaminantes específicos	4

**Tabla 1.** Número mínimo de muestreos anuales de cada elemento de calidad.

(\*) Ver apartados 5.2.2. (matriz de agua), 5.2.4. (elemento fitoplanctónico) y 5.3. (periodicidad de muestreos) del PPT.

#### 4.2. Programa de Control Operativo

El objetivo principal es **determinar el estado de las masas de agua en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales** establecidos en la Directiva Marco del Agua, así como evaluar los cambios que se produzcan en el estado de dichas masas como resultado de los programas de medidas. De manera que podemos establecer o confirmar el estado de las masas de agua.

Se llevará a cabo sobre todas las masas de agua identificadas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales a tenor del resultado del análisis de presiones e impactos o del resultado de los subprogramas de seguimiento del estado, y sobre las que se viertan contaminantes de la lista de sustancias prioritarias.

En la información asociada a cada estación del programa de control operativo se señalarán las presiones causantes del riesgo sobre la masa de agua en función de la siguiente clasificación para aguas costeras:

1. Fuentes puntuales significativas
2. Fuentes difusas significativas.
3. Extracciones de agua significativos
4. Alteraciones morfológicas significativas.
5. Otras incidencias antropogénicas significativas.

En cada estación de muestreo se seleccionarán una serie de puntos de muestreo en función de las presiones sobre la masa de agua (puntual, difusa, hidromorfológica).

- Indicadores que se deben muestrear:
  - Los elementos de calidad biológica más sensibles a la presión a la que esté sometida la masa de agua y los indicadores más sensibles de dichos elementos. Como soporte a este muestreo, cuando se vayan a muestrear



los elementos de calidad biológicos, se podrán muestrear los elementos de calidad fisicoquímicos generales si se estima necesario.

- Todas las sustancias prioritarias vertidas y los contaminantes vertidos en cantidades significativas.
- Los elementos de calidad hidromorfológica más sensibles a la presión a la que esté sometida la masa de agua y los indicadores más sensibles de dichos elementos

Las estaciones de este programa se denominarán mediante una descripción breve de la presión a la que se encuentran sometidas.

#### 4.2.1. Frecuencias anuales del programa de control operativo para aguas costeras

El número mínimo de muestreos contemplados para las estaciones del programa de control operativo viene establecido en el apartado B del Anexo I del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre.

Elementos de calidad		Frecuencia mínima de muestreos
Biológicos	Fitoplancton	6 meses (*)
	Macrófitos	3 años
	Macroinvertebrados	3 años
Hidromorfológicos	Morfología	6 años
	Régimen de mareas	6 años
Químicos y fisicoquímicos generales	Temperatura	3 meses
	Oxigenación	3 meses
	Estado de nutrientes	3 meses
Sustancias individuales	Sustancias prioritarias	1 mes
	Contaminantes específicos	3 meses

**Tabla 2.** Frecuencia mínima de muestreos anuales de cada elemento de calidad.

(\*) Ver apartados 5.2.2. (matriz de agua), 5.2.4. (elemento fitoplanctónico) y 5.3. (periodicidad de muestreos) del PPT.

#### 4.3. Programa de Control de Investigación

Este Programa se aplicará si se desconoce el origen del incumplimiento de los objetivos medioambientales. En el caso de Murcia no se realizará Programa de Investigación, por el momento, debido a que en las masas de agua donde se producen incumplimientos se conocen las causas que dan lugar a dichos incumplimientos.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

#### 4.4. Programa de Control de Zonas Protegidas

En las zonas incluidas en el registro de zonas protegidas previsto en el artículo 99bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los programas de control tendrán en cuenta una serie de parámetros adicionales conforme a la normativa que regula cada una de las mismas.

##### 4.4.1. Programa de control de aguas destinadas al abastecimiento

Este control está integrado por el conjunto de puntos de muestreo, en aguas superficiales o subterráneas, que permiten el seguimiento de las zonas protegidas por estar destinadas a la captación de agua destinada a la producción de agua de consumo, en los que se deben controlar los parámetros, sustancias o contaminantes, que puedan constituir un riesgo para la salud humana a través del consumo de agua, o dar lugar a un deterioro inaceptable de la calidad del agua de consumo, garantizando el control de las sustancias prioritarias vertidas y los contaminantes vertidos en cantidades significativas, teniendo en cuenta las frecuencias establecidas para el programa de control operativo.

En la Región de Murcia, la Desaladora de Escombreras toma agua de la masa de agua del puerto dársena de Escombreras para abastecimiento a la población, y esa masa de agua, actualmente, no alcanza el estado bueno, y allí confluyen varios vertidos de actividades industriales. Se detalla en el Anexo I del presente pliego como ZCAH.

##### 4.4.2. Programa de control ambiental de zonas de especies acuáticas significativas desde un punto de vista económico

En estas zonas están incluidas las destinadas a la producción de moluscos y otros invertebrados marinos, en las que se tendrán en cuenta los requisitos de seguimiento establecidos en el Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, por el que se establecen las normas de calidad de las aguas y de la producción de moluscos y otros invertebrados marinos, que se someterán a un seguimiento adicional en el punto de control ambiental designado por el órgano ambiental para el control de las causas de contaminación que pudieran afectar a dichas especies.

En las aguas costeras de la Región de Murcia existen 5 zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos, que actualmente se encuentran en un periodo de veda permanente (al menos, hasta el 14/07/2024, por la Orden de 7 de julio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se prorroga la veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia establecida por Orden de 16 de junio de 2005), Estas zonas son:

- MUR1-11: Zona marítima comprendida entre Punta Parda (37° 22,60'N; 1° 37,40W) y Punta de Mata-Lentisco (37° 23,20'N; 1° 36,60'W).  
Clasificación: Tipo A  
Especie: Chirla (*Chamelea gallina*)



- MUR1-21: Zona marítima entre Isla Plana (37° 34,40'N; 1° 12, 50'W) y la Punta de la Azohía (37° 33,20'N; 1° 10,50'W).  
Clasificación: Tipo A  
Especie: Chirla (*Chamelea gallina*)
- MUR1-31: Zona marítima comprendida entre Cala Mojarra (37° 32,70'N; 1° 6,90'W) y Los Boletes (37° 34,10'N; 1° 6,90'W).  
Clasificación: Tipo A  
Especie: (*Chamelea gallina*)
- MUR1-41: Zona marítima comprendida entre Junco Grande (37° 35,90'N; 0° 45,90'W) y Cala Reona (37° 37,00'N; 0° 49,20'W).  
Clasificación: Tipo A  
Especie: Chirla (*Chamelea gallina*)
- MUR1-51: Zona marítima de las Encañizadas del Mar Menor.  
Clasificación: Tipo A  
Especie: Almeja fina (*Ruditapes decussatus*)

Estas zonas están recogidas en el Anexo I del presente pliego como ZCM.

#### **4.4.3. Programa de control ambiental de aguas de baño**

Las masas de agua en las que se ubiquen zonas declaradas como aguas de baño se someterán a un seguimiento adicional en el punto de control ambiental designado por el órgano ambiental para el control de las causas de contaminación que pudieran afectar a las zonas de aguas de baño, atendiendo a los perfiles ambientales elaborados de acuerdo con el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

En la costa de la Región de Murcia se ubican varias zonas de aguas de baño, que se indican en el Anexo I de este pliego (ZB).

#### **4.4.4. Programa de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario**

Las masas de agua afectadas por la contaminación por nitratos conforme al Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se incluirán en el programa de control operativo, y tendrán en cuenta las especificaciones señaladas en la propia norma por las que se declaran las zonas vulnerables como zona protegida.

En la Región de Murcia, el Mar Menor se encuentra declarado como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación de nitratos de origen agrario, designándose como zona vulnerable.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

#### **4.4.5. Programa de control de aguas en zonas sensibles por vertidos urbanos**

Las masas de agua que incluyan zonas declaradas sensibles de acuerdo con el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se incluirán dentro de programa de control operativo, y tendrán en cuenta las especificaciones señaladas en la propia norma por las que se designen dichas zonas como zona sensible.

En la Región de Murcia, en aguas costeras hay declarada una zona sensible: el Mar Menor.

#### **4.4.6. Programa de control de aguas en zonas de protección de hábitats y especies**

Las masas de agua situadas en las zonas de protección de hábitats o especies de la red Natura 2000 se incluirán en el programa de control operativo cuando se considere que están en riesgo de incumplir sus objetivos medioambientales de la masa de agua. Los elementos de calidad y frecuencias de muestreo se definirán teniendo en cuenta lo desarrollado para el programa de control operativo.

En la Región de Murcia, hay varios de estos espacios en las aguas costeras, que se detallan en el Anexo I de este pliego como ZH (zona húmeda), ZEC (zona especial de conservación) o ZEPA (zona de especial protección para las aves).

### **5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

A continuación, se especifican las características técnicas de la Red de Control y Seguimiento de la Calidad de las aguas costeras de la Región de Murcia, definida mediante la toma de muestras en las estaciones de muestreo, en las que se determinarán parámetros biológicos, fisicoquímicos, hidromorfológicos y químicos, y posterior extracción de resultados. Las estaciones de muestreo, la frecuencia de muestreo, los parámetros a analizar y otras características de la Red de Control y Seguimiento se describen a continuación. Se basan en el conocimiento actual y en la legislación descrita anteriormente, los cuales pueden evolucionar a lo largo de la duración del presente contrato, con lo que la interpretación de los resultados deberá adaptarse a la misma, y siempre en coordinación con la dirección facultativa de los trabajos.

#### **5.1. Áreas de muestreo y estaciones**

La RCAg de la Región de Murcia tiene como ámbito de actuación las 14 masas de agua costeras caracterizadas en el litoral de la Región de Murcia. De estas 14 masas de agua 11 son masas de agua costeras naturales y 3 son masas de agua muy modificadas.



**Figura 1.** Masas de agua costeras del litoral de la Región de Murcia. En verde, las masas de agua naturales; y, en rojo, las masas muy modificadas.

Se establecen 71 estaciones de muestreo cuyas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30N) y descripción se detallan en el **Anexo I** de este PPT. Se diferencian dos áreas de muestreo independientes, con características diferenciadas, aunque las dos integradas en la misma RCAg: el “*Mar Menor*” (laguna costera del Mar Menor), a la que corresponden 22 estaciones de muestreo; y, el “*Resto del Litoral de la Región de Murcia*”, que abarca desde las costas de San Pedro del Pinatar hasta las costas de Águilas, a la que corresponden 49 estaciones de muestreo.

Las estaciones de muestreo son, esencialmente, las mismas que se han ido parametrizando a lo largo de los anteriores seguimientos, introduciendo una serie de cambios con el objetivo de un mejor conocimiento de nuestras masas de aguas costeras y una utilización de los recursos de manera más eficiente, siempre bajo la premisa del cumplimiento de la Directiva Marco del Agua.

Así, por un lado, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en campañas anteriores, muy similares en estaciones próximas entre sí en el Mar Menor, se ha ajustado el número de estaciones en la laguna, pasándose de medir 28 en la anterior campaña a 22 en el presente contrato. Se van a continuar analizando las aguas de las estaciones propuestas por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino según la comunicación interior a esta Dirección General con fecha 25 de mayo de 2020, que en ese momento contaba con las competencias en el control, prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

Por otro lado, atendiendo a las condiciones de referencia y los límites de cambio de clase de estado, establecidos en el Anexo II del RD 817/2015 para aguas costeras, que considera valores de referencia diferentes para campo próximo (CP) -a menos de





Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

200 m de la costa- y para campo medio (CM) -a más de 200 m de la costa- en cuanto a los indicadores de nutrientes para todos los tipos de masas de agua costeras presentes en la Región (AC-T05, AC-T06, AC-T07, AC-T11 y AC-T21), con el objetivo de contar con más información en campo próximo (CP) en cuanto a la influencia de los impactos localizados en campo medio (CM), se ha optado por incluir nueve estaciones (señaladas con “&” en Anexo I de este PPT) en las que tomar medidas de parámetros fisicoquímicos de la matriz de agua -excluidos metales pesados- (ver Tabla 4) y, en base a la bibliografía científica consultada, también Chl-a. Las coordenadas concretas serán objeto de propuesta por parte de la empresa contratista en coordinación, y con la aprobación, de la dirección facultativa de los trabajos.

Además, dado que la estación 710015, tras la construcción del dique de la Isla de Escombreras, ha quedado vinculada a la Dársena de Cartagena-Escombreras y, por tanto, a efectos prácticos, en la masa muy modificada de Punta de Aguilones-La Podadera, se añade una nueva estación, 710071 “La Torrosa”, en las coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30N) X=675609, Y=4160225, asociada a la masa de agua La Manceba-Punta Parda (Prof).

Así mismo, existe la necesidad de actualizar las coordenadas de la estación 710027, actualmente ubicada a 89 m de profundidad, reubicándola en las proximidades a una profundidad menor (no mayor a 50 m), de forma que los parámetros de sedimentos y comunidades biológicas sean comparables con el resto de estaciones de la Red. La localización exacta se determinará bajo el criterio de la dirección de los trabajos y la nueva ubicación será comunicada en el primer muestreo realizado.

Finalmente, en cuanto a la estación 710008 “Zona de vertido EDAR Mar Menor y Desaladora CCR Mar Menor”, cuya ubicación se encuentra a más de 2 km de Cala Reona (Cartagena), dadas las circunstancias relativas al emisario siniestrado de dichas instalaciones, el punto de vertido se ha modificado, por lo que las mediciones de esta estación se realizarán cercanas al actual punto de vertido y volverá a su ubicación original (o a aquella cercana a donde se produzca el vertido) una vez reparado el emisario.

## 5.2. Muestreos y análisis

Se exponen a continuación las tareas a realizar relativas al muestreo y análisis de la calidad de las aguas y sedimentos marinos del litoral, así como la determinación de su calidad biológica, hidromorfológica, fisicoquímica y química.

El número de réplicas se definirá en base a lo establecido en los documentos “*Guidance on surface water chemical monitoring under the Water Framework Directive*”, “*Guidance on chemicals monitoring of sediment and biota under the Water Framework Directive*” y numerosos trabajos científicos y técnicos.

Cuando los controles se reducen a un muestreo anual, la recogida de datos se realizará siempre en la misma época del año. Se deberán evitar las épocas de reproducción de las especies indicadoras muestreadas, siendo por lo general otoño y principios de invierno las épocas más adecuadas. Del mismo modo, y para evitar





Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

variaciones entre resultados, se deberá concentrar en el tiempo la recogida de muestras y datos de un mismo indicador durante la misma campaña.

Durante cada una de las salidas y toma de muestras se realizarán **fotografías y/o filmaciones** que luego se entregarán en la documentación presentada, acompañando las memorias y como complemento a las fichas de situación de cada una de las estaciones.

En el anexo I y el anexo II de este Pliego de Prescripciones Técnicas, se detallan las particularidades de los análisis a realizar en cada estación.

En cada estación, para cada uno de los parámetros (aguas, sedimentos, macroinvertebrados bentónicos, fitoplancton, *Posidonia oceanica*, macroalgas y biota), se tomarán tres réplicas, de las cuales siempre se analizarán dos, y la tercera se analizará si se obtuviesen resultados contradictorios en las anteriores.

Los métodos empleados en la toma de muestras y análisis para los distintos indicadores serán las indicadas en la Directiva 2014/101/UE de la Comisión de 30 de octubre de 2014 por el que se modifica el punto 1.3.6. Normas para el control de indicadores de calidad del Anexo V de la Directiva Marco del Agua. En concreto, la toma de muestras, conservación y medición serán acordes con lo establecido en las normas ISO 5667-1, ISO 5667-3, ISO 5667-13, ISO 5667-15, ISO 5667-16, ISO 5667-19, ISO 5667-23 e ISO 16665, o en su caso actualizaciones o versiones más recientes.

A continuación, se detallan los parámetros, indicadores o sustancias a medir en cada matriz de la masa de agua.

Se deberán describir las técnicas de muestreo y análisis de parámetros fisicoquímicos y sustancias prioritarias, otros contaminantes y sustancias preferentes tanto en aguas receptoras como en sedimentos. Asimismo, se indicarán los límites de detección y cuantificación de cada método de medición. Siempre que el método de medición tenga una norma UNE se deberá especificar.

En lo relativo a los análisis químicos se tendrá en cuenta lo especificado en el **Apartado C. Especificaciones técnicas de los análisis químicos del Anexo III del Real Decreto 817/2015**, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua superficiales y las normas de calidad ambiental.

Ante la ausencia de normativa legal podrán utilizarse e indicar normas reconocidas internacionalmente, que garanticen la calidad de los datos medidos y la comparabilidad de los resultados.

Tal y como se especifica en su apartado correspondiente para la realización de los trabajos objeto del contrato es necesario disponer de un laboratorio de ensayo acreditado por ENAC en cumplimiento de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 para ensayos en el sector medioambiental, para muestras líquidas de agua marina en laboratorio y también "in situ" (categoría 0 y I respectivamente), así como para muestras sólidas (sedimentos marinos, macroinvertebrados en sedimentos, fanerógamas marinas y macroalgas en aguas litorales), que cuente con los equipos



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

calibrados y verificados para el aseguramiento de la calidad de los parámetros analizados.

### 5.2.1. *Parámetros generales a controlar*

De cada estación de muestreo deberán conocerse los datos que a continuación se relacionan:

- Localización geográfica de la estación de muestreo (longitud y latitud; y, coordenadas UTM ETRS89, huso 30 N)
- Fecha y hora del muestreo, y persona encargada de la toma de muestras.
- Condiciones meteorológicas.
- Estado de la mar y vientos.
- Profundidad y tipo de fondo del punto de muestreo<sup>6</sup>.
- Características del oleaje y las corrientes de la zona<sup>6</sup>.
- Dirección de las corrientes dominantes<sup>6</sup>.
- Descripción de los posibles vertidos y fuentes de contaminación difusa (acuicultura, puertos, desembocaduras de ramblas, etc.).
- Descripción de cualquier incidencia u observación en la zona (presencia de basuras, plásticos, medusas...).

Se elaborará una **ficha descriptiva** de la estación de muestreo, lo más exhaustiva posible, **incluyendo fotos y vídeos de la zona**, donde figuren los parámetros mencionados y descripción de los posibles vertidos que recibe (estimación de la distancia de puntos de vertidos próximos a la estación de muestreo), así como fuentes de contaminación difusa (acuicultura, puertos, desembocaduras de ramblas, etc.). En ella se anotarán las posibles incidencias que tengan lugar durante el periodo de muestreo.

Durante los muestreos establecidos en este pliego, se realizarán inspecciones visuales de basura, tanto en superficie como en profundidad (en aquellas estaciones donde se lleven a cabo inmersiones, recogida de sedimentos, biocenosis de roca, etc.), la cual se posicionará e inventariará, y posteriormente se recogerá para su depósito en el contenedor adecuado. Estas basuras se clasificarán en la medida de lo posible en función de la actividad de la que procedan y se determinará su origen.

También se tomará nota de la presencia o no de medusas y la especie a la que pertenecen.

Al objeto de tener ordenados y disponibles los datos recabados, se elaborará una tabla para cada estación de muestreo. A continuación, se facilita una tabla que podría servir de modelo:

---

<sup>6</sup> Ver punto 5.2.5. de este PPT.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

ESTACIÓN 710xx				
Coordenadas geográficas	Latitud		Longitud	
Coordenadas ETRS89 (Huso 30 N)	X		Y	
Profundidad				
Tipo Sustrato				
DATOS por campaña de muestreo	Fecha muestreo	Fecha muestreo	Fecha muestreo	Fecha muestreo
Hora muestreo				
Condiciones meteorológicas				
Estado de la mar				
Viento predominante (dirección)				
Intensidad o velocidad viento				
Dirección Oleaje				
Intensidad o velocidad oleaje				
Dirección Corriente dominante				
Intensidad o velocidad Corriente				
Descripción vertidos próximos				
Fuentes de contaminación difusa				
Incidencias u observaciones (basuras, medusas, etc.)				

Tabla 3. Tabla ejemplo para toma de datos generales de cada estación.

### 5.2.2. Aguas:

En cada estación de muestreo se tomarán 3 réplicas. La toma de muestras de aguas y su caracterización se realizará de la misma manera en todas las estaciones, determinando los parámetros generales siguientes:

MATRIZ AM/AT	PARÁMETROS
<b>AGUA MARINA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Temperatura (°C).</li> <li>• Salinidad (PSU).</li> <li>• Turbidez (NTU).</li> <li>• Transparencia (m).</li> <li>• pH (unidades de pH).</li> <li>• Sólidos en suspensión (mg/L).</li> <li>• Nutrientes disueltos (Amonio, Nitrito, Nitrato, Ortofosfatos o Fósforo Reactivo Soluble-PSR, Nitrógeno total, Fósforo total, Silicatos) (µmol/L).</li> <li>• Clorofila a (µg/L) (*) Ver en "Elemento fitoplanctónico", punto 5.2.4 del PPT.</li> <li>• Oxígeno disuelto (mg/L y % saturación).</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metales Pesados: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cadmio, Plomo, Mercurio y Níquel (anexo IV del Real Decreto 817/2015) (<math>\mu\text{g/L}</math>).</li> <li>○ Arsénico, Cobre, Cromo VI, Zinc y Selenio (anexo V del Real Decreto 817/2015) (<math>\mu\text{g/L}</math>).</li> </ul> </li> </ul>
--	--

**Tabla 4.** Parámetros generales a medir en la matriz de agua.

Además de lo anterior, dependiendo de las presiones a las que esté sometida cada estación de muestreo, se determinarán aquellas **sustancias incluidas en la lista de sustancias prioritarias** (Directiva 2013/39/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2000/60/CE y 2008/105/CE en cuanto a sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas) y **sustancias contaminantes** especificadas en las tablas de los anexos I y II de este PPT.

Y, en aquellas estaciones denominadas como Zona de Baño o AT en la tabla del mencionado Anexo I se determinarán los siguientes parámetros: **Enterococos intestinales**, **Escherichia coli** (UFC/100 mL).

En el caso de las aguas receptoras, la toma de muestras se realizará mediante una bomba de succión o botella oceanográfica tipo *Niskin* desde una embarcación. Las muestras se tomarán en superficie a 20 cm bajo el nivel del agua. Los parámetros relativos a temperatura, oxígeno disuelto, salinidad y pH, que podrían experimentar cambios durante el transporte de la muestra, deberán determinarse *in situ*.

Los métodos de análisis de los parámetros relativos a las aguas deberán ser los siguientes, o en su caso, técnicas aceptadas internacionalmente:

Parámetro	Método
Perfil continuo de temperatura, densidad, turbidez	Medición con Sonda multiparamétrica
Temperatura	Termometría
Transparencia	Disco de Secchi
pH	Electrometría
Oxígeno disuelto	Electrometría
Salinidad	Medición con salinómetro
Sólidos en suspensión	Gravimetría
Nitratos	Espectrofotometría de absorción molecular Cromatografía iónica
Nitritos	Espectrofotometría de absorción molecular
Ortofosfatos o Fósforo Reactivo Soluble (PSR)	Espectrofotometría de absorción molecular
Amonio	Espectrofotometría de absorción molecular



Parámetro	Método
Nitrógeno total	Cálculo: suma de Nitratos + Nitritos + N Kjeldahl.
Fósforo total	Espectrofotometría de absorción molecular
Clorofila a	Espectrofotometría de absorción molecular
<i>Enterococos intestinales</i>	Filtración y cultivo según RD 1341/2007
<i>Escherichia coli</i>	Filtración y cultivo según RD 1341/2007
Sustancias prioritarias y otros contaminantes y sustancias preferentes	Las técnicas y métodos de muestreo deben estar estandarizados, y preferiblemente se utilizarán aquellos incluidos en normas de organismos internacionales y nacionales (ISO, UNE-CEN, EN).

Tabla 5. Métodos de análisis de los parámetros relativos a las aguas.

En cualquier caso, se deberán indicar las referencias del método empleado y la norma correspondiente.

### 5.2.3. Sedimentos

En cada estación de muestreo se tomarán 3 réplicas. La toma de muestras de sedimentos y su caracterización se realizará de la misma manera en todas las estaciones, determinando los parámetros generales siguientes:

MATRIZ	PARÁMETROS
<b>SEDIMENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ % Fracción fina inferior a 63 micras, distribución granulométrica.</li> <li>▪ Descripción visual del sedimento (color, homogeneidad, textura, etc.).</li> <li>▪ Potencial redox (mV).</li> <li>▪ Nitratos, Nitrógeno total, Fósforo total (mg/kg).</li> <li>▪ Materia orgánica (% s.m.s.).</li> <li>▪ Metales Pesados: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cadmio, Plomo, Mercurio y Níquel (anexo IV del Real Decreto 817/2015) (mg/kg).</li> <li>○ Arsénico, Cobre, Cromo VI, Zinc y Selenio (anexo V del Real Decreto 817/2015) (mg/kg).</li> </ul> </li> </ul>

Tabla 6. Parámetros generales a medir en la matriz de sedimento.



Además de lo anterior, dependiendo de las presiones a las que esté sometida cada estación de muestreo, se determinarán aquellas **sustancias incluidas en la lista de sustancias prioritarias** (Directiva 2013/39/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2000/60/CE y 2008/105/CE en cuanto a sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas) y **sustancias contaminantes** especificadas en las tablas de los anexos I y II de este PPT.

Los sedimentos se tomarán mediante draga tipo *Van Veen* o similar, siendo necesarios tomar los 2 cm más superficiales de la muestra, descontaminado la draga de una estación a otra.

Los métodos de análisis de los parámetros relativos a los sedimentos deberán ser los siguientes, o en su caso, técnicas aceptadas internacionalmente:

Parámetro	Método
Granulometría	Método del tamizado
Potencial redox	Método de electrodo
Materia orgánica	Método de Walkey y Black
Nitrógeno total	Cálculo: suma de Nitratos + Nitritos + N Kjeldahl.
Fósforo total	Espectrofotometría de absorción molecular

Tabla 7. Métodos de análisis de los parámetros relativos a los sedimentos.

#### 5.2.4. Organismos biológicos

En cada estación de muestreo se tomarán 3 réplicas. La toma de muestras de los organismos biológicos y su caracterización se realizará de la misma manera en todas las estaciones, determinando los parámetros generales siguientes:

MATRIZ	PARÁMETROS
<i>Estudio de macroinvertebrados bentónicos</i>	En el caso del estudio de los macroinvertebrados bentónicos de fondos blandos, las muestras se tomarán por medio de una draga tipo Van Veen o por corers. Estudio en general de la composición, estructura (diversidad teniendo en cuenta la abundancia proporcional de los individuos, riqueza y equitabilidad) de la comunidad y determinación taxonómica. Además, la determinación taxonómica deberá realizarse hasta nivel específico, con el fin de que sean aplicados índices diseñados para evaluar la resistencia y sensibilidad de las comunidades bentónicas a las perturbaciones, como el índice MEDOCC y/o BOPA establecidos para la eco-región del Mediterráneo en la Decisión de la Comisión de 12 de febrero de





	<p>2018 por la que se fijan, de conformidad con la Directiva Marco del Agua, los valores de las clasificaciones de los sistemas de seguimiento de los Estados Miembros a raíz del ejercicio de intercalibración.</p> <p>Para las estaciones del Mediterráneo será suficiente la identificación a nivel de especie para los grupos taxonómicos especificados en el BOPA.</p>
<i>Elemento fitoplanctónico (*)</i>	<p>En relación al elemento de calidad fitoplanctónico el único parámetro para el cual se han establecido límites e intercalibrado es la <i>clorofila a</i>, según la Decisión de la Comisión de 12 de febrero de 2018 por la que se fijan, de conformidad con la Directiva Marco del Agua, los valores de las clasificaciones de los sistemas de seguimiento de los Estados Miembros a raíz del ejercicio de intercalibración.</p> <p>Este será el parámetro a medir para el conocimiento de la calidad del elemento fitoplanctónico en la matriz de la masa de agua (punto 5.2.2. del PPT).</p>
<i>Estudio macroalgas</i>	<p>Los puntos que componen las estaciones de muestreo presentan fondos blandos. Siguiendo el criterio de que una estación trata de representar un área grande a la que se adscribe, se estudiarán las áreas rocosas próximas a las estaciones especificadas en el anexo I del PPT para el estudio de las macroalgas bentónicas. En dicho estudio se aplicará la metodología definida para el cálculo del índice CARLIT para el establecimiento del estado ecológico en función de las especies macroalgales, establecido para la eco-región del Mediterráneo en la Decisión de la Comisión de 12 de febrero de 2018 por la que se fijan, de conformidad con la Directiva Marco del Agua, los valores de las clasificaciones de los sistemas de seguimiento de los Estados Miembros a raíz del ejercicio de intercalibración.</p>
<i>Estudio pradera Posidonia oceanica</i>	<p>En cada estación se determinarán como mínimo los siguientes descriptores: la densidad de haces (haces/m<sup>2</sup>), cobertura de mata muerta, cobertura de pradera viva, dominancia del tipo de rizoma (proporción de rizomas plagiotropos), presión de herbívoros, biomasa de epifitos, grado de enterramiento, superficie foliar, biomasa foliar, número de hojas por haz y necrosis foliar (o proporción de tejidos necrosados). Estos descriptores se emplearán para la medición del índice multivariante del Sistema Valenciano de clasificación (<i>Descriptors from Posidonia oceanica (L.) Delile meadows in coastal waters of Valencia, Spain, in the context of the EU Water Framework Directive</i> (Fernández-Torquemada <i>et al.</i>, 2008)), establecido para la eco-región del Mediterráneo en la Decisión de la Comisión de 12 de febrero de 2018 por la que se fijan, de conformidad con la Directiva Marco del Agua, los valores de las</p>

18.03/2024.13.23.18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





	clasificaciones de los sistemas de seguimiento de los Estados Miembros a raíz del ejercicio de intercalibración.
Medición de sustancias en biota	Se realizará el estudio de la biota, en al menos 2 puntos de muestreo por cada masa de agua litoral de la Región de Murcia. En estos puntos se realizará un muestreo anual. Según la legislación de referencia, salvo que se indique de otro modo, las NCA de biota se refieren a los peces, por lo que el análisis de las sustancias se realizará en ellos de acuerdo con la propuesta inicial desarrollada según las instrucciones que se desarrollan en el Anexo II de este PPT. Sustitutivamente podrá hacerse el seguimiento de otro taxón de la biota u otra matriz, siempre que las NCA aplicadas ofrezcan un nivel equivalente de protección tal y como establece el RD 817/2015. Se determinarán aquellas sustancias incluidas en la lista de sustancias prioritarias (Directiva 2013/39/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2000/60/CE y 2008/105/CE en cuanto a sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas) y sustancias contaminantes referidas a biota y especificadas en el Anexo II de este PPT.

**Tabla 8.** Parámetros generales a medir de los diferentes tipos de organismos biológicos.

La tamización de los sedimentos para la posterior separación de los **macroinvertebrados bentónicos** se hará con ayuda de un tamiz de 1 mm. Una vez separados los organismos, y conservados adecuadamente, se realizará su identificación taxonómica. El índice empleado, de conformidad con el ejercicio de intercalibración será el índice MEDOCC y/o BOPA. El cálculo de estos índices se llevará a cabo según la descripción realizada en los artículos *Polychaete/amphipod ratio revisited (Dauvin & Ruellet, 2007)* para el índice BOPA, y según el artículo *A Critical analysis on the response of macroinvertebrate communities along disturbance gradients: description of MEDOCC (MEDiterranean OCCidental) index* para el índice MEDOCC.

El análisis del **fitoplancton** se realizará mediante medición *in situ*, en la matriz de la masa de agua, de la clorofila a. Los valores de se expresarán en µg/L, para el percentil 90, estableciéndose una frecuencia de muestreo mensual para la misma (apartado 5.3. del PPT).

Sobre la **pradera de *Posidonia oceanica***, deberá realizarse un estudio en las estaciones especificadas en el Anexo I de este PPT que incluya aquellos descriptores necesarios para el cálculo del índice multivariante del Sistema valenciano de clasificación. En el estudio deberá tenerse en cuenta un grado de replicación suficiente y representativo de la variabilidad espacial local de los descriptores seleccionados para la aplicación de estos índices. En base a la amplia experiencia del



muestreo de este hábitat y su ciclo estacional anual, la época más adecuada para el muestreo de los indicadores seleccionados es otoño. Una frecuencia de medición anual es suficiente.

A continuación, se detallan los descriptores a determinar:

- A nivel de Población:
  1. Densidad de haces.
  2. Proporción de rizomas plagiotropos.
  3. Cobertura de pradera.
  4. Cobertura de mata muerta.
- A Nivel de planta individual:
  5. Grado de enterramiento de los haces.
  6. Superficie foliar.
  7. Biomasa foliar.
  8. Número de hojas por haz.
  9. Necrosis foliar: Proporción de tejidos foliares necrosados.
- A nivel de Comunidad:
  10. Actividad Herbívoros/Índice de presión de herbívoros (total y por tipo de herbívoro).
  11. Biomasa Epífitos/Densidad de epífitos.

Para el cálculo del indicador biológico relativo a **macroalgas** se utilizará el índice CARLIT (Cartografía de las comunidades litorales y de infralitoral superior de costas rocosas) que es un método basado en la cartografía litoral de comunidades de macroalgas bentónicas sobre sustrato rocoso (no se realiza en sustrato arenoso o en puertos). Este índice se calculará en base a la metodología descrita en el artículo *A new methodology based on littoral community cartography dominated by macroalgae for the implementation of the European Water Framework Directive* (Ballesteros et al, 2007).

El estudio de **biota** consistirá en el estudio de ciertas sustancias en determinados organismos. Su estudio comprenderá las sustancias prioritarias en los organismos que se consideren oportunos y que deberán ser consensuados con la dirección facultativa de los trabajos. Al menos se deberán realizar los análisis de las sustancias del Anexo IV del Real Decreto 817/2015 que tienen Norma de Calidad Ambiental (NCA) para biota, tal y como se especifica en el Anexo II de este pliego.

Para el análisis de sustancias prioritarias y otros contaminantes, así como de las sustancias preferentes, las técnicas y métodos de muestreo deben estar estandarizados, y preferiblemente se utilizarán aquellos incluidos en normas de organismos internacionales y nacionales (ISO, UNE-CEN, EN). En cualquier caso, se deberá indicar las referencias del método empleado y la norma correspondiente.



La propuesta del listado de las especies que podrán ser seleccionadas para el estudio de biota, de acuerdo a la bibliografía científica consultada, es la siguiente:

- Peces:
  - gobio negro (*Gobius niger*)
  - lisa dorada o galupe (*Liza aurata*)
  - salmonete de fango (*Mullus barbatus*)
- A efectos de evaluar el estado químico, no resulta adecuado el seguimiento del fluoranteno y de los HAP (sustancias nº 15 y 28) en los peces. Por lo que se usarán crustáceos y moluscos:
  - mejillón mediterráneo (*Mytilus galloprovincialis*)
  - berberecho verde o birollo (*Cerastoderma glaucum*)
  - cañaillas o búsanos (*Murex trunculus*).

En el estudio experimental desarrollado en el anterior periodo de seguimiento de la RCAg, se seleccionó mejillón para todas las estaciones y sustancias analizadas, dada su usabilidad como bioindicador, comprobado mediante ejercicios de intercomparación, puesta de manifiesto por el IEO en los trabajos relativos a la Estrategia Marina Levantino-Balear, así como la dificultad que pudiera conllevar encontrar las especies de peces objetivo en algunas estaciones y facilitando así la comparabilidad.

La decisión sobre los organismos a utilizar y las fechas más adecuadas para realizar el estudio se decidirá al inicio de los trabajos de forma consensuada con la dirección facultativa de los mismos.

Los resultados se expresarán en µg/kg de peso húmedo.

### **5.2.5. Elementos de calidad hidromorfológica**

Según el Real Decreto 817/2015, para aguas costeras, se tendrán en cuenta las condiciones morfológicas y el régimen de mareas:

- Del régimen de mareas, los elementos de calidad a observar serán: la dirección de las corrientes dominantes y la exposición al oleaje.
- De las condiciones morfológicas: la variación en profundidad, la estructura y sustrato del lecho costero y la estructura de la zona ribereña intermareal.

Se controlarán los aspectos más sensibles a la presión a la que esté sometida la masa de agua.

Al menos, se realizará una observación anual de estos parámetros, haciendo notar en la memoria correspondiente si se ha producido algún cambio notable respecto al ciclo anterior.



### 5.3. Periodicidad de los muestreos

	Parámetros	Periodicidad
<b>Aguas</b>	<p>Temperatura*, Salinidad, Turbidez, Transparencia, pH*, Sólidos en suspensión, amonio, nitrito, nitrato, ortofosfatos o PSR Fósforo reactivo soluble, Nitrógeno Total, Fósforo total, silicatos, oxígeno disuelto (mg/l y % saturación), clorofila a.</p> <p><u>Sustancias Preferentes</u> (Anexo V del RD 817/2015).</p> <p><u>Sustancias Prioritarias y otros contaminantes</u> (Anexo IV RD 817/2015).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trimestral/ Mensual:</li> </ul> <p>De forma general se realizará el muestreo <b>mensual</b> de <u>todos los parámetros</u> de la matriz agua en las estaciones que se encuentran dentro del programa OPERATIVO.</p> <p>Sin embargo, en las estaciones que se encuentran dentro del programa de VIGILANCIA el muestreo será <b>trimestral EXCEPTO</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>en las 2 estaciones de vigilancia del <b>Mar Menor</b> que la periodicidad será también <b>mensual</b> de todos los parámetros.</li> <li>la medición de <b>clorofila a</b> también será <b>mensual</b>.</li> <li>en el caso de las <b>sustancias prioritarias y otros contaminantes (Anexo IV)</b> en todas las estaciones dentro del programa de vigilancia donde también la frecuencia será <b>mensual</b>.</li> </ul>
<b>Sedimento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>% Fracción fina inferior a 63 micras, distribución granulométrica,</li> <li>Descripción visual del sedimento (color, homogeneidad, textura, etc.)</li> <li>Potencial redox</li> <li>Nitrógeno total, Fósforo total, Nitratos</li> <li>Materia orgánica</li> <li>Metales pesados (definidos por el anexo IV y V RD 817/2015)</li> <li>Contaminantes específicos (ver Anexo I y II del PPT)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anual (verano)</li> </ul>
	<b>Estudio de macroinvertebrados bentónicos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anual (verano)</li> </ul>
	<b>Elemento fitoplanctónico (Chl-a)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mensual</li> </ul>
	<b>Estudio de macroalgas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anual (primavera)</li> </ul>
	<b>Estudio de <i>Posidonia oceanica</i></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anual (otoño)</li> </ul>
	<b>Estudio de sustancias en biota</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anual (verano)</li> </ul>

Tabla 9. Periodicidad de los muestreos.

\* Los parámetros **Temperatura y pH** se medirán con sonda multiparámterica **mensualmente**, al objeto de llevar un control exhaustivo de parámetros que puedan estar influenciados por el cambio climático y poder emplear estos datos en posteriores análisis y estudios de la influencia y efectos del cambio climático en la costa.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

**Inicialmente y, al menos, una semana antes de comenzar los muestreos, se deberá presentar ante la dirección facultativa de los trabajos un cronograma detallado de los mismos**, que abarcará un periodo de 12 meses, donde se representarán los parámetros de muestreo frente a los meses de muestreo para cada tipo de indicador, teniendo en cuenta la periodicidad de los mismos. En dicho cronograma se organizarán las frecuencias y parámetros estudiados en cada una de las estaciones contempladas y según los programas de control en los que estén incluidas y que se especifican en este apartado del pliego. Antes de comenzar el siguiente ciclo anual, y para cada uno de los periodos anuales de los que consta este contrato, se procederá de la misma forma, estableciendo el cronograma para el siguiente periodo. **Cualquier modificación que, por circunstancias excepcionales, pudiera sufrir dicho cronograma a lo largo del desarrollo de los trabajos, será puesta en conocimiento de la dirección facultativa**, con antelación suficiente, mediante correo electrónico.

#### 5.4. Control adicional de las masas de agua del registro de Zonas Protegidas

En las aguas costeras del litoral de la Región de Murcia existen masas de agua que contienen zonas incluidas en el registro de zonas protegidas (artículo 99 bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas). En esas masas de agua se deberá complementar el seguimiento con una serie de requisitos adicionales en función del tipo de zona protegida, y de la legislación aplicable en cada momento.

A continuación, se indican aquellas estaciones de muestreo en las que se localizan zonas protegidas (se señalan también en el Anexo I del presente PPT), y se indican los controles adicionales a llevar a cabo, así como la periodicidad de los mismos.

##### 5.4.1. Programa de control de aguas destinadas al abastecimiento

Se establecen controles adicionales en la **estación de muestreo 710016. Puerto Dársena Escombreras: Zona Centro todos los vertidos**, señalada en el Anexo I de este PPT como **ZCAH**, debido a que la Desaladora de Escombreras toma agua de esa masa de agua para su desalación y posterior abastecimiento a la población, y esa masa de agua, actualmente, no alcanza el estado bueno, y allí confluyen varios vertidos de actividades industriales.

El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, indica en su artículo 18 que la vigilancia en las zonas de captación se realizará según lo establecido en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre. En aplicación de su artículo 31 *Zonas de captación* del Real Decreto 3/2023, y ante la sospecha de presencia de contaminantes que puedan entrañar un riesgo para la salud humana, en la estación 710016 se incluyen controles adicionales de las sustancias prioritarias y los contaminantes vertidos en cantidades significativas, prestando especial atención a los parámetros y sus valores recogidos en el Anexo I del mismo.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

Por ello, se deberán llevar a cabo los siguientes análisis adicionales en la matriz “agua” de la mencionada estación:

Parámetros	Periodicidad
<b>Generales</b>	
Temperatura*, Salinidad, Turbidez, Transparencia, pH*, Sólidos en suspensión, oxígeno disuelto (mg/l y % saturación), clorofila a.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mensual</li> </ul>
<b>Químicos</b>	
Antimonio, Arsénico, Boro, Bromato, Cianuro total, Cobre, Cromo total, 1,2-Dicloroetano, Fluoruro, Nitrato, Nitritos, Selenio, Bromodichlorometano, Bromoformo, Cloroformo, Dibromoclorometano, Tricloroetano + Tetracloroetano, Zinc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trimestral</li> </ul>
Plaguicidas (Anexo IV del RD 817/2015).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mensual</li> </ul>
<b>Microbiológicos</b>	
<i>Escherichia coli</i> , Enteroco intestinal y <i>Clostridium perfringens</i> (incluidas esporas).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trimestral</li> </ul>

**Tabla 10.** Parámetros y periodicidad de los muestreos en aguas destinadas a abastecimiento.

El resto de desaladoras que abastecen a la población de agua desalada para consumo humano, captan agua de masas de agua con un estado bueno, y donde no existe riesgo o sospecha de contaminantes que entrañen un riesgo para la salud. No obstante, en las otras tres zonas del litoral donde existen zonas de captación (ver Anexo I de este pliego) se realizan análisis de sustancias prioritarias u otros contaminantes específicos.

**5.4.2. Programa de control ambiental de zonas de especies acuáticas significativas desde un punto de vista económico (Zonas de destinadas a producción de moluscos y otros invertebrados marinos).**

En las aguas costeras de la Región de Murcia existen cinco zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos, detalladas en el apartado 4.4.2 de este PPT, que actualmente se encuentran en un periodo de veda permanente hasta el 14/07/2024, por Orden de 7 de julio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se prorroga la veda para la pesca de





Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia establecida por Orden de 16 de junio de 2005.

Las estaciones de muestreo próximas a estas zonas se encuentran en el Anexo I de este PPT como **ZCM**.

El Real Decreto 345/1993, de 5 marzo, por el que se establecen las normas de calidad de las aguas y de la producción de moluscos y otros invertebrados marinos vivos, establece en su Anexo IV, los parámetros a medir y su frecuencia al objeto de evaluar la calidad exigida a las aguas de las zonas de protección. La mayoría de estos parámetros ya están incluidos en las estaciones próximas a estas zonas, a excepción de un examen visual trimestral de la zona que descarte la presencia de hidrocarburos de origen petrolero y un análisis semestral de sustancias organohalogenados y metales pesados (plata, arsénico, cadmio, cromo, cobre, mercurio, níquel, plomo y zinc).

Por tanto, en las estaciones de muestreo próximas a estas zonas de cría de moluscos se deberán llevar a cabo los siguientes análisis adicionales en la matriz “agua”:

Parámetros	Periodicidad
Hidrocarburos (examen visual).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trimestral</li> </ul>
Compuestos organohalogenados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Semestral</li> </ul>
Metales pesados: Ag, As, Cu, Cr VI, Zn, Hg, Cd, Pb, Ni	<ul style="list-style-type: none"> <li>Semestral</li> </ul>

**Tabla 11.** Parámetros y periodicidad de los muestreos en aguas destinadas a producción de moluscos.

**Al inicio del contrato, se evaluarán estos parámetros en las ZCM**, en previsión de que la veda pueda ser levantada. No obstante, en caso de que se prorrogue la Orden de veda sobre los bivalvos en la Región de Murcia, estos análisis **podrán ser sustituidos, durante el tiempo que perdure la veda, por un aumento en una muestra y análisis de biota en cada una de las masas de agua.**

#### **5.4.3. Programa de control ambiental de aguas de baño**

La normativa aplicable en materia de aguas de baño es el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

En el Anexo I de este pliego se indican las estaciones de muestreo que se ubican en agua de baño con el símbolo **ZB**. En estas estaciones se incluye un análisis microbiológico y de posibles proliferaciones de medusas.

Además, la RCAg contempla los elementos que deben conformar los perfiles de las aguas de baño, según el artículo 10 de este Real Decreto, que deben actualizarse y revisarse cada cierto tiempo. En concreto, en cada una de las estaciones ubicadas en





zonas de aguas de baño se recogerá una descripción de las características de las aguas de baño, las posibles fuentes de contaminación, una evaluación de la comunidad fitoplanctónica y proliferación de fitoplancton.

Por tanto, en estas estaciones se incluyen los siguientes parámetros adicionales:

Parámetros	Periodicidad
<p><i>Escherichia coli</i> y <i>Enterococos intestinales</i></p> <p>Inspección visual sobre posibles proliferaciones de medusas. Especie/s (nombre científico y vulgar), diámetro, coloración, peligrosidad, estimación de densidad.</p> <p>Descripción de las características de las aguas.</p> <p>Posibles fuentes de contaminación.</p> <p>Evaluación de la comunidad fitoplanctónica y proliferación de fitoplancton.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con la periodicidad de la matriz agua correspondiente a la estación.</li> </ul>

**Tabla 12.** Parámetros y periodicidad de los muestreos en aguas destinadas baño.

#### 5.4.4. Programa de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario

El artículo 8.1.d) del Real Decreto 817/2015 establece que las masas de agua afectadas por la contaminación por nitratos se incluirán en el programa de control operativo, y tendrán en cuenta las especificaciones señaladas en la propia norma por las que se declaran las zonas vulnerables como zona protegida. Las estaciones o puntos de muestreo seleccionados para este control se identificarán como Programa de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario.

Actualmente, la protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias se encuentra regulada en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero. Este establece, en su artículo 9 sobre programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas, que la Administración General del Estado y los órganos competentes de las comunidades autónomas se intercambiarán los datos obtenidos como consecuencia del resultado de los programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas que hayan realizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2015, como método de colaboración en el ejercicio de las competencias que corresponden a cada administración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 47/2022.

En el ámbito de la RCAg, la masa de agua costera de la laguna del mar Menor, está considerada como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario, tal y como estableció la *Orden de 23 de*



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Por otro lado, la Dirección General del Agua (antes de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino) y la Dirección General de Medio Ambiente colaboran para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de control y seguimiento de las aguas costeras.

En el marco de la colaboración derivado de las obligaciones de control y seguimiento de las aguas costeras emanado de la legislación relativa a la Directiva Marco del Agua y de la Directiva de Nitratos, a través de esta RCAg, y en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, así como del Real Decreto 817/2015, se adoptarán las medidas de los parámetros que puedan ser de utilidad para el seguimiento y evolución de esta masa de agua, que se medirán en la matriz general de todas las estaciones localizadas dentro de la laguna costera, tal como propuso en su momento la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino (actualmente, Dirección General del Agua), en su comunicación interior de fecha 25 de mayo de 2020.

Estos son:

Parámetros	Periodicidad
Nitratos. Clorofila a. Fosfatos. Fósforo total. Transparencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mensual.</li> </ul>

**Tabla 13.** Parámetros y periodicidad de los muestreos en aguas afectadas por nitratos de origen agrario.

## 6. ACTUACIONES ANEXAS A LOS MUESTREOS Y ANÁLISIS DE LA RED DE SEGUIMIENTO

### 6.1. Aviso inmediato de incidencias

Cuando, durante el desarrollo de los muestreos, se observen incidencias que puedan dar lugar a infracciones o puedan ser objeto de una actuación inmediata por parte de la Administración, se dará aviso a la dirección facultativa de los trabajos vía e-mail. Este puede ser el caso de detección de aparejos de pesca instalados para realizar la actividad pesquera sin que consten los datos obligatorios u otros elementos sospechosos de ilegalidad, detección de vertidos, detección de organismos con potencial tóxico o peligroso para las personas, sobre todo en las zonas de baño, tortugas marinas o mamíferos marinos con comportamiento extraño o varados, etc.

Para ello, se anotará el día y la hora de la observación, así como las coordenadas precisas del evento, y se tomarán fotografías del mismo.

Si es viable y las condiciones de conexión lo permiten, se avisará en el momento de la observación. Y si no, lo antes posible.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

## 6.2. Caracterización del estado trófico de las masas de agua costeras

El Real Decreto 817/2015, de 1 de septiembre, fue modificado para incluir la caracterización del estado trófico de las masas de agua de transición y costeras. En el anterior periodo de seguimiento ya se realizó esta caracterización de forma experimental, para el análisis de la eutrofización en las demarcaciones marinas realizado a partir de los datos que aportan las comunidades autónomas a través del seguimiento que se realiza para el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, y los que recoge el MITERD/IEO en aguas marinas más allá de las aguas costeras. Ahora se pretende su inclusión definitiva en el seguimiento de las masas de agua de la RCAg de la Región de Murcia.

Para esta caracterización se tendrán en cuenta los criterios, indicadores y umbrales establecidos en la Parte B del Apartado D del Anexo III del mencionado Real Decreto, así como lo establecido por el Ministerio en las guías metodológicas que elabore al respecto, en su caso. Según lo establecido en dicho Anexo, la caracterización del estado trófico se realizará, al menos, una vez cada cuatro años, por lo que está prevista su realización una sola vez durante la duración del contrato.

Se contempla que, para la realización de esta caracterización del estado trófico de las masas de agua costeras de la Región de Murcia, se tengan en cuenta los resultados de los análisis derivados de este servicio objeto del pliego que se describe, pero además, la dirección facultativa de los trabajos dispondrá los datos resultantes de campañas anteriores en las mismas masas de agua costeras realizadas por la Administración, para poder realizar un análisis completo y que se pueda evaluar con mayor precisión en función de la evolución de los parámetros. Los resultados de estos trabajos de caracterización se deben incorporar en los informes y memorias presentados en su apartado correspondiente.

Dicha caracterización será consensuada con la dirección facultativa de los trabajos siguiendo la línea establecida por los trabajos que se desarrollan actualmente.

## 6.3. Estudio de presiones e impactos

Se identificarán las presiones e impactos existentes en cada una de las estaciones, para lo cual se tendrá en cuenta el documento guía "*Manual para la identificación de las presiones y análisis del impacto en aguas superficiales*" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente.

El punto de partida se establece en los estudios realizados en los periodos de seguimiento anteriores. Así, en base a estos y al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, se definirá la situación de partida de las masas de agua costeras del litoral de la Región de Murcia, donde quedará recogido el estado ecológico, químico, así como el estado global de cada masa de agua.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

#### 6.4. Análisis de riesgo de incumplimiento de objetivos medioambientales

En base a las presiones e impactos identificados para cada masa de agua se establecerá el riesgo de incumplimiento de los objetivos medioambientales.

#### 6.5. Interpretación ambiental y ecológica de los resultados de la RCAg de la Región de Murcia.

Con los datos recabados en la RCAg, y datos históricos disponibles de anteriores seguimientos y situaciones de referencia, se realizarán los tratamientos estadísticos adecuados para la comparación espacial y temporal, con el fin de determinar la situación y evolución de la calidad de las aguas litorales, e identificación de los principales problemas con el fin de proponer las medidas correctoras oportunas.

#### 6.6. Establecimiento del estado ecológico, químico y global de las masas de agua costeras de la Región de Murcia.

Con los datos recabados en el presente contrato, se establecerá el estado ecológico, químico y global de las masas de aguas costeras de la Región de Murcia, en base a lo establecido en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua superficiales y las normas de calidad ambiental y en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica, la “*Guía para la Evaluación del Estado de las aguas superficiales y subterráneas*” (Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, 2021), así como en base a futura normativa que desarrolle esta normativa o la sustituya y a las diferentes guías técnicas europeas y nacionales publicadas, o cualesquiera otros trabajos de probada aceptación nacional y/o internacional.

Además, se deberá analizar la evolución del estado para cada masa de agua comparándola con la situación de partida, establecida antes del inicio del seguimiento.

#### 6.7. Propuesta de Programa de Medidas

Se propondrán medidas destinadas a mejorar el estado ecológico y químico de aquellas masas de agua costeras del litoral de la Región de Murcia que no alcancen el Buen Estado Global y que, por tanto, incumplan los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 4 de la Directiva Marco del Agua.

Las medidas se clasificarán en medidas básicas y complementarias, y se propondrán de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Directiva Marco del Agua y al apartado 8 de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de noviembre por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica. Éstas serán cuantificadas y presupuestadas separadamente.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

## 6.8. Base de datos de la RCAg

En el marco del contrato del anterior periodo de seguimiento, se elaboró una base de datos de acceso libre a través del gestor de bases de datos PostgreSQL, con extensión postgis, siguiendo un modelo de datos normalizado (3NF, BCNF) a la que se importaron los datos de campañas anteriores. Se desarrolló una aplicación para la grabación de nuevos datos, desarrollada mediante el diseñador de aplicaciones dinámicas jAD de la CARM, basada en JAVATO.

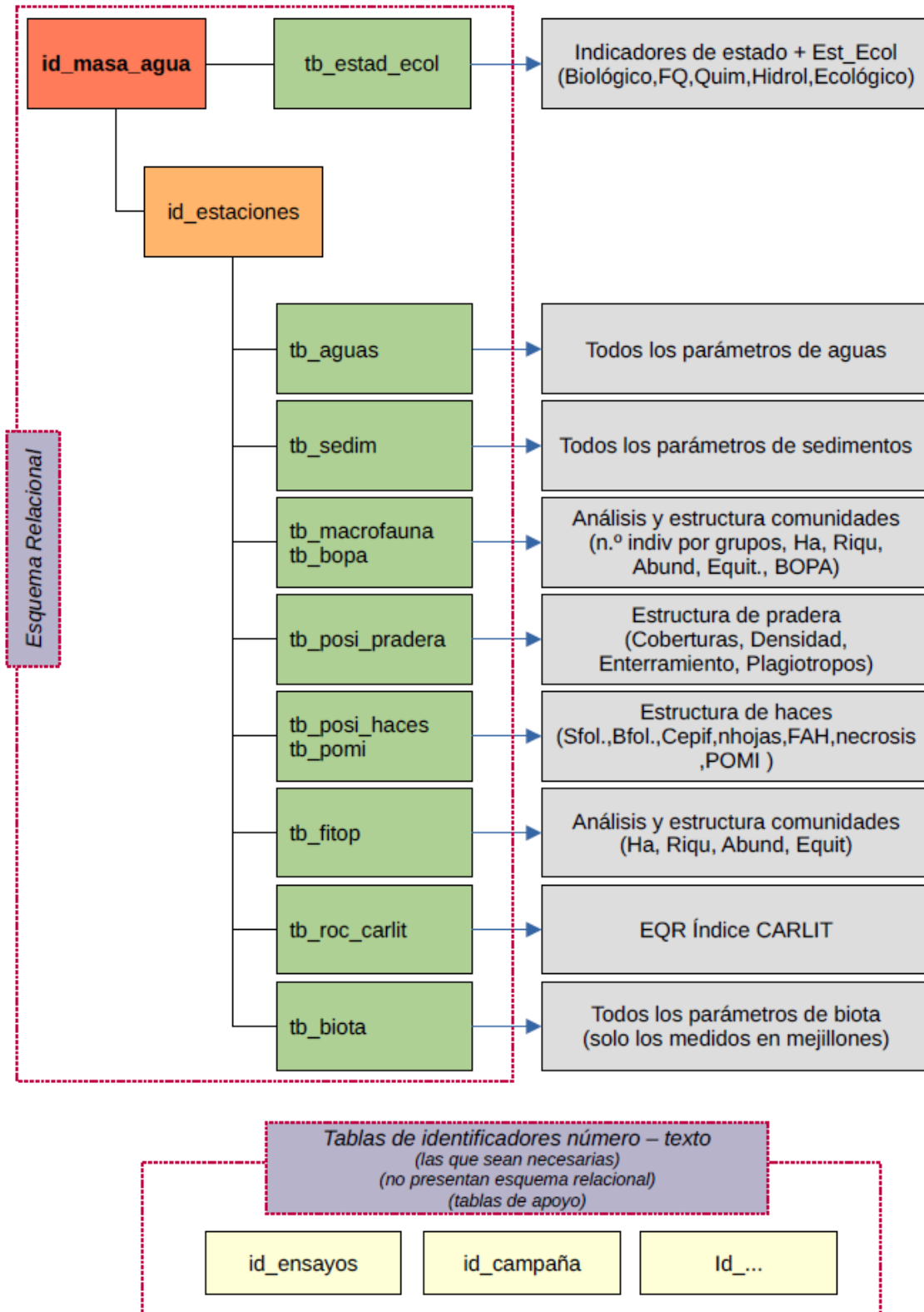
Esta base de datos será alimentada con los datos resultantes de los seguimientos del presente contrato derivados de los distintos parámetros de la RCAg, para aportar toda la información que se determine a los procesos de información requeridos con el fin de dar cumplimiento a las diferentes normativas europeas y nacionales.

La base de datos se adaptará, en su caso, a la nueva normativa, guías interpretativas o nuevos avances que se produzcan a lo largo del contrato, con los trabajos de programación que se requieran para ello.

A continuación, se muestran el esquema general de la actual base de datos relacional:

18/03/2024 13:23:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



18/03/2024 13:23:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

## 7. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES MÍNIMOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO

Para la realización de los trabajos objeto del contrato es necesario disponer, como mínimo de los siguientes **medios materiales**:

- a) Embarcación: Al menos se dispondrá de 2 embarcaciones, que cumplan con la normativa de aplicación para la realización eficiente y segura de los trabajos objeto de este contrato, sin limitación de eslora mínima.
- b) Vehículos con capacidad de carga suficiente para el transporte de personal, equipos y muestras. Al menos se dispondrá de un vehículo isotermo refrigerado con capacidad de carga suficiente para el transporte de muestras.
- c) Equipo de Muestreo: Para la correcta toma de muestras y mediciones *in situ* se deberá disponer como mínimo de: Sistema de Geolocalización para ubicar las estaciones de muestreo, una sonda multiparamétrica capaz de medir todos aquellos parámetros exigibles *in situ* según el apartado 4.2, un disco de Secchi para medir transparencia, 1 botella oceanográfica tipo Niskin para toma de muestras de agua, 1 draga tipo Van Veen para toma de muestras de sedimentos, una sonda mano para medir potencial Redox y pH en sedimentos. Dichos equipos tal y como se ha comentado anteriormente deberán ser calibrados correctamente para el aseguramiento de la calidad de los parámetros analizadas (se presentará la documentación sobre la información relativa al estado de los equipos y medidas realizadas al respecto).
- d) Laboratorio: Los licitadores deberán realizar los análisis a través de un laboratorio que cuente con instrumental y los equipos necesarios para el análisis de las sustancias requeridas, como mínimo: cromatografía, espectroscopía, microbiología. Para la realización de los trabajos objeto del contrato es necesario acreditar la disponibilidad de un laboratorio de ensayo acreditado por ENAC en cumplimiento de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 para ensayos en el sector medioambiental, para muestras líquidas de agua marina en laboratorio y también "in situ" (categoría 0 y I respectivamente), así como para muestras sólidas (sedimentos marinos, macroinvertebrados en sedimentos, fanerógamas marinas y macroalgas en aguas litorales). Para la acreditación de este requisito se deberá presentar original o fotocopia compulsada del certificado que acredite tal situación. En su caso, se podrán subcontratar dichos análisis, siempre y cuando la subcontratación cumpla con lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular lo relativo a la aptitud o solvencia técnica y profesional del laboratorio para realizar los análisis, así como que no esté incurso en la prohibición para contratar, de acuerdo con su artículo 71.
- e) Equipos Submarinismo: Como mínimo 2 equipos completos: 2 botellas, 2 jackets, 2 reguladores, 2 trajes húmedos, 2 trajes semisecos, 2 equipos ligeros completos (aletas, máscaras, guantes, plomos), 2 ordenadores de buceo.





Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

También deberá disponer de equipo para muestreo de *Posidonia oceanica*: cuadrantes para conteo de densidad, cinta métrica para cobertura, 2 tablillas de buceo, boyas, picas, bolsas, mazas.

f) Equipo fotográfico y de filmación: 1 cámara de vídeo y fotografía subacuática.

Para la realización de los trabajos objeto del contrato es necesario que el adjudicatario del contrato tenga en su equipo, como mínimo, el siguiente **personal**:

- a) Una persona con Doctorado en Ciencias Biológica o en Ciencias del Mar (con experiencia de al menos 5 años) –coordinación técnico-científica–.
- b) Una persona con Doctorado en Ciencias Biológica o Ciencias del Mar (con experiencia superior a 2 años) o Licenciada en Biología o Ciencias del Mar (con experiencia superior a 4 años). –interlocución con la Administración y responsabilidad técnica de los trabajos–.
- c) Una persona Licenciada en Biología o Ciencias del Mar, o equivalente (con experiencia superior a 1 año).
- d) Una persona licenciada en Ciencias Ambientales o Química, o equivalente (con experiencia superior a 1 año).
- e) Técnico/a Analista de Laboratorio.
- f) Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, o formación superior equivalente.
- g) 2 Buceadores/as profesionales.
- h) 2 Patrones/as profesionales de barco.

## 8. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS

La dirección facultativa de los trabajos será llevada a cabo por el/la técnico/a de la Dirección General de Medioambiente que se designe a tal efecto. Esta dirección facultativa indicará las directrices generales a seguir durante la ejecución de los trabajos y valorará los resultados de los mismos, según lo establecido en este PPT.

Serán funciones del director de los trabajos, entre otras, las siguientes:

- Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones establecidas.
- Dirigir los trabajos, estableciendo y concretando los criterios para la realización de los trabajos y supervisar el desarrollo de los mismos.

## 9. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

El presente Servicio tendrá una duración inicial de **DOS AÑOS Y CUATRO MESES** a partir de la firma del contrato, debiendo estar disponibles todos los medios materiales y humanos necesarios al comienzo de los trabajos.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

Transcurrido el periodo, el contrato podrá ser **prorrogable por otros DOS AÑOS y CUATRO MESES**, tal como está establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo ello de acuerdo con el cronograma establecido en la figura 2 de este PPT.

## 10. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CERTIFICACIONES

### 10.1. Presentación de los trabajos

A partir de los datos obtenidos en las determinaciones analíticas y observaciones realizadas en las aguas costeras, durante la ejecución de este servicio, con el fin de satisfacer los objetivos del mismo y tal y como se establece en el cronograma especificado en este apartado, se procederá a la elaboración de memorias de los trabajos con los resultados del periodo correspondiente junto con su debida interpretación.

Se presentarán memorias **intermedias** de carácter **trimestral** y contemplarán los resultados de los trabajos relativos a los muestreos correspondientes a los tres meses previos<sup>7</sup>.

Se presentará una memoria **anual** tras el ciclo de doce meses previos y una memoria **final bianual** correspondiente a la totalidad del periodo de seguimiento. En ellas se establecerán resultados por ciclos anuales completos, relativos a todos los parámetros y estableciendo comparación de los resultados obtenidos en el ciclo al que se refieren con los resultados de ciclos anteriores, de forma que se observe la evolución en los mismos, que se acompañará de la debida interpretación.

Más adelante se recoge un cronograma (Figura 2) con los periodos de muestreo y la presentación de las correspondientes memorias. Los contenidos de los diferentes tipos de memorias a presentar se recogen en el Anexo III del PPT.

Las **memorias** se entregarán en formato digital A4 (sin perjuicio de la utilización del formato A3, puntualmente, para la presentación de mapas, tablas, gráficas cuya visualización requiera un tamaño mayor), tanto en formato editable Word o similar, como en formato *.pdf*, este último firmado válidamente mediante certificado digital, acompañadas de los informes de ensayo y documentación correspondiente a los trabajos que se desarrollen y que se detallan en el PPT.

A las memorias, se acompañarán también los datos brutos obtenidos, presentados en formato *.xlsx* o *.xls*, así como datos elaborados también en formato *.xlsx* o *.xls*.

Los resultados de las analíticas se justificarán presentando los informes de ensayo de los análisis realizados, que deberán presentar formato *.pdf*. Los archivos de los informes de ensayo se presentarán nombrados con la siguiente nomenclatura:

---

<sup>7</sup> Debido a la naturaleza de los trabajos y los estudios a realizar, no resulta viable la presentación inmediata de una memoria transcurridos los muestreos del periodo correspondiente, siendo necesario dejar pasar un tiempo para la realización de los ensayos de laboratorio y la elaboración de los resultados.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

### AAAAMDD\_XXXXXX\_Ry\_zzz

Siendo:

- AAAAMDD = fecha en formato año-mes-día
- XXXXXX = código de la estación.
- y = nº de réplica (1, 2 o 3).
- zzz = código de tres letras para hacer referencia al tipo de ensayo: AGU, aguas; CTD, sonda multiparamétrica; SED, sedimentos; BEN, microinvertebrados bentónicos; FAN, fanerógamas marinas; BIO, biota; ROC, rocoso; FIT, fitoplancton.

Ejemplo: 20230320\_710034\_R1\_AGU

Se entregará también la documentación de apoyo: las fichas de las estaciones, fotografías, vídeos, gráficas, mapas, tablas de apoyo, en soporte digital y compatible. Se ajustarán a las dimensiones normalizadas, siempre que sea posible. La documentación gráfica deberá ser en color, de lectura clara, utilizándose un grafismo que facilite este fin. Las imágenes serán de alta resolución. Los formatos serán abiertos de forma que permitan su modificación y reproducción en papel. Las ubicaciones de las estaciones de muestreo irán referenciadas sobre plano a escala, mediante coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 N.

Adicionalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al muestreo final del mes correspondiente, se presentará un **informe mensual** sobre el desarrollo de los muestreos de cada mes, actuaciones realizadas, incidencias, etc., sin perjuicio del **aviso inmediato sobre las incidencias relevantes** en cuanto estas sean detectadas, tal como se detalla en el *apartado 6.1.* del presente PPT. Este informe mensual se enviará por medio de correo electrónico a la dirección facultativa de los trabajos, excepto los tres primeros informes mensuales, correspondientes a la primera certificación, que se presentarán por los mismos cauces legales y en las condiciones establecidas para las memorias anteriormente detalladas.

En cualquier momento, la dirección facultativa podrá requerir de la contratista **informes parciales o informes puntuales** relativos a la RCAg.

En resumen, se deberán aportar los siguientes informes:

- A) Memorias trimestrales de resultados, en formato digital, junto con las correspondientes certificaciones.
- B) Memoria final, en formato digital, al finalizar el contrato junto con la última certificación.
- C) Memorias o informes que se requieran puntualmente por la Administración.
- D) Informes mensuales a la finalización de cada muestreo.
- E) Aviso de incidencias, por e-mail.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

Todos los documentos generados en virtud de este contrato necesariamente deberán incorporar el logotipo de la Unión Europea que acredite que está cofinanciado por fondos FEDER, así como el resto de particularidades al respecto que indique la dirección facultativa de los trabajos.

### 10.1.1. Presentación oral de resultados

A la finalización de los trabajos y a la entrega de la memoria final, el contratista realizará un *briefing* con los resultados obtenidos en la RCAG y la valoración de las masas de agua costeras de la Región de Murcia.

El día y la hora de la presentación se consensuará con la dirección facultativa de los trabajos, con la posibilidad de asistencia de personas interesadas de la Consejería con las competencias de medio ambiente, de otras Consejerías y/o Administraciones públicas.

### 10.2. Certificaciones

En los 10 días siguientes a la terminación de los trabajos relativos al período correspondiente, se realizará la certificación de los mismos, con los informes y/o memorias de resultados, así como con la documentación adjunta que contenga una descripción detallada y relación de los trabajos realizados en virtud del presente contrato, y correspondientes a dicho periodo. Toda la documentación (informes, memorias, documentación adjunta) deberá ser presentada ante el centro de trabajo con competencias en materia de medio ambiente, y una vez presentada, la dirección facultativa efectuará la **relación valorada** de los trabajos realizados por la empresa contratista, y la **conformará**.

Sobre la base de las relaciones valoradas, se extenderán las correspondientes certificaciones que serán abonadas a la empresa contratista, de acuerdo con las cuantías según el cronograma establecido en el *apartado 13* relativo al *Presupuesto* de este PPT.

La primera certificación será relativa a los primeros tres meses de muestreo y se justificará mediante las entregas de los tres informes mensuales precedentes, y la última certificación será cuatrimestral, dejando este periodo de tiempo desde la finalización de los muestreos para la elaboración de la memoria final bianual, tras cuya presentación se procederá con esta última certificación. El resto de certificaciones corresponderán a los muestreos de los tres meses previos y a la memoria trimestral de los tres anteriores.

### 10.3. Cronograma de entregas

A continuación se detalla el cronograma de entrega de los informes de los resultados durante la duración del contrato:



<b>Año 1</b>	Muestras trimestre 1			Muestras trimestre 2			Muestras trimestre 3			Muestras trimestre 4						
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12				
	Memoria 1 (trimestral)			Memoria 2 (trimestral)			Memoria 3 (trimestral)									
	C1			C2			C3									
<b>Año 2</b>	Muestras trimestre 5			Muestras trimestre 6			Muestras trimestre 7			Muestras trimestre 8			Mes 25	Mes 26	Mes 27	Mes 28
	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24	MEMORIA 8 (BIANUAL)			
	Memoria 4 (ANUAL)			Memoria 5 (trimestral)			Memoria 6 (trimestral)			Memoria 7 (trimestral)						
	C4	C5			C6			C7			C8			C9		
<b>Prórroga Año 3</b>	Muestras trimestre 9			Muestras trimestre 10			Muestras trimestre 11			Muestras trimestre 12						
	Mes 29	Mes 30	Mes 31	Mes 32	Mes 33	Mes 34	Mes 35	Mes 36	Mes 37	Mes 38	Mes 39	Mes 40				
	Memoria 9 (trimestral)			Memoria 10 (trimestral)			Memoria 11 (trimestral)									
	C10			C11			C12									
<b>Prórroga Año 4</b>	Muestras trimestre 13			Muestras trimestre 14			Muestras trimestre 15			Muestras trimestre 16			Mes 53	Mes 54	Mes 55	Mes 56
	Mes 41	Mes 42	Mes 43	Mes 44	Mes 45	Mes 46	Mes 47	Mes 48	Mes 49	Mes 50	Mes 51	Mes 52	MEMORIA 16 (BIANUAL)			
	Memoria 12 (ANUAL)			Memoria 13 (trimestral)			Memoria 14 (trimestral)			Memoria 15 (trimestral)						
	C13	C14			C15			C16			C17			C18		

**Figura 2.** Cronograma de muestreos, entrega de memorias y certificaciones. C = Certificación por parte de la Administración (en los 10 días siguientes a la entrega). En caso de no hacerse efectiva la prórroga prevista, el contrato acabará con la novena certificación (C9), tras la entrega de la memoria final bianual correspondiente a los 24 meses de muestreo anteriores. En caso de prorrogar el contrato, el mismo acabará con la decimoctava certificación (C18), tras la entrega de la memoria final bianual. Los informes mensuales se han omitido en el cronograma con el objetivo de una mejor claridad y comprensión.

18/03/2024 13:23:18  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

## 11. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa contratista se compromete a usar debidamente la información, documentos, medios técnicos e instalaciones que la Dirección General de Medioambiente ponga a su disposición durante la ejecución de los trabajos de este contrato, así como a responsabilizarse de la adecuada conservación, ordenación y devolución de los medios puestos a su disposición, una vez finalizadas las tareas, no pudiendo proporcionar a terceros dato alguno relacionado con los trabajos encomendados ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Dirección General de Medioambiente.

## 12. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto total para el contrato de servicio relativo a "RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026", se desglosa de la siguiente forma:

- Importe neto: UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL EUROS (1.024.000,00 €).
- IVA (21%): DOSCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA EUROS (215.040,00 €).
- Importe total: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA EUROS (1.239.040,00 €).

<b>TOTAL TRABAJOS</b>	<b>1.024.000,00 €</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>215.040,00 €</b>
<b>Total + 21% IVA</b>	<b>1.239.040,00 €</b>

Tabla 14. Presupuesto del contrato.

El importe se desglosa en los siguientes conceptos:

COSTES DIRECTOS	Personal	403.448,76 €
	Desplazamientos	31.680,00 €
	Material fungible	384.399,05 €
	Subtotal costes directos	819.527,81 €
	<b>COSTES INDIRECTOS (5%)</b>	<b>40.976,39 €</b>
	Subtotal	860.504,20 €
	Gastos generales (13%)	111.865,55 €
	Beneficio industrial (6%)	51.630,25 €
	Total (sin IVA)	1.024.000,00 €
	IVA (21%)	215.040,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.239.040,00 €</b>

Tabla 15. Desglose del importe total en costes directos e indirectos.





Además, los costes de Personal se desglosan de la siguiente forma:

Perfil	Anual (según convenio)	Dedicación	Según dedicación por persona	Anual	Tiempo total del contrato
(1) Persona licenciada en Biología o Ciencias del Mar (dirección técnico-científica)	27.210,64 €	10%	2.721,06 €	2.721,06 €	5.442,12 €
(1) Persona licenciada en Biología o Ciencias del Mar (responsabilidad técnica de los trabajos) (*)	27.210,64 €	100%	27.210,64 €	27.210,64 €	63.491,49 €
(1) Persona licenciada en Biología, Ciencias del Mar o equivalente	27.210,64 €	50%	13.605,32 €	13.605,32 €	27.210,64 €
(1) Persona licenciada en Ciencias Ambientales, Química o equivalente	27.210,64 €	100%	27.210,64 €	27.210,64 €	54.421,28 €
(1) Técnico/a Analista de Laboratorio	20.462,78 €	100%	20.462,78 €	20.462,78 €	40.925,56 €
(1) Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, o formación superior equivalente	20.462,78 €	50%	10.231,39 €	10.231,39 €	20.462,78 €
(1) Jefe/a buceadores/as nivel C (incluye inmersiones)	32.953,56 €	40%	13.181,42 €	15.572,54 €	31.145,08 €
(1) Buceador/a experto/a nivel D (incluye inmersiones)	26.512,68 €	40%	10.605,07 €	12.996,19 €	25.992,38 €
(2) Patrón/a embarcación	18.599,76 €	40%	7.439,90 €	14.879,80 €	29.759,60 €
			Subtotal	144.890,36 €	298.850,93 €
		30%	cotizaciones	43.467,11 €	89.655,28 €
		5%	dietas	7.244,52 €	14.942,55 €
			<b>TOTAL</b>	<b>195.601,99 €</b>	<b>403.448,76 €</b>

**Tabla 16.** Desglose de los gastos de personal.

(\*) Como el contrato se plantea para dos años de muestreos y 4 meses posteriores para la redacción de la memoria final, se ha imputado ésta a la persona responsable técnica de los mismos.

El gasto de personal ha sido elaborado teniendo en cuenta los salarios establecidos en la *Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad*, publicado en BOE nº 59 de fecha 10 de marzo de 2023, y en la *Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación del II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos*, publicado en BOE nº 285 de fecha 29 de noviembre de 2023.

El **valor estimado** (sin IVA), incluida la posible prórroga, del presente contrato asciende a DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL EUROS **(2.048.000,00 €)**.





Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

La **consignación presupuestaria** con cargo a la cual se realizará dicho gasto es la siguiente:

<b>PARTIDA</b>	16.04.00.442A.649.00
<b>PROYECTO</b>	51594 CONTROL CALIDAD AGUAS COSTERAS DE LA REGIÓN
<b>FINANCIACIÓN</b>	Este proyecto está cofinanciado por la UE a través del Fondo FEDER 2021-2027 (60%) y por Fondos Propios de la CARM (40%).
<b>Objetivo Específico 2.7.</b>	Línea de Actuación: 30- Mejora de los sistemas de predicción y pronóstico de la calidad del aire y de las aguas de la Región de Murcia

**Tabla 17.** Consignación presupuestaria del contrato.

A continuación, se realiza el desglose de los trabajos por certificaciones y anualidades, para su abono. El pago se efectuará mediante **ocho certificaciones trimestrales y una certificación cuatrimestral final**, esta última, tras la entrega de la memoria final.

Según lo previsto en el cronograma mostrado en la Figura 2 de este PPT, se establece el siguiente cronograma de certificaciones:

Cert.	Trabajos	Importe (sin IVA)	IVA 21%	Importe (con IVA)	Anual.
C1	Muestreos mes 1-mes 3 Informes mensuales mes 1-mes 3	126.063,00 €	26.473,23 €	152.536,23 €	2024
C2	Muestreos mes 4-mes 6 Informes mensuales mes 4-mes 6 Memoria 1 (trimestral)	126.863,00 €	26.641,23 €	153.504,23 €	2025
C3	Muestreos mes 7-mes 9 Informes mensuales mes 7-mes 9 Memoria 2 (trimestral)	126.863,00 €	26.641,23 €	153.504,23 €	2025
C4	Muestreos mes 10-mes 12 Informes mensuales mes 10-mes 12 Memoria 3 (trimestral)	126.863,00 €	26.641,23 €	153.504,23 €	2025
C5	Muestreos mes 13-mes 15 Informes mensuales mes 13-mes 15 Memoria 4 (ANUAL)	129.263,00 €	27.145,23 €	156.408,23 €	2025
C6	Muestreos mes 16-mes 18 Informes mensuales mes 16-mes 18 Memoria 5 (trimestral)	126.863,00 €	26.641,23 €	153.504,23 €	2026

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

C7	Muestreos mes 19-mes 21 Informes mensuales mes 19-mes 21 Memoria 6 (trimestral)	126.863,00 €	26.641,23 €	153.504,23 €	2026
C8	Muestreos mes 22-mes 24 Informes mensuales mes 22-mes 24 Memoria 7 (trimestral)	126.863,00 €	26.641,23 €	153.504,23 €	2026
C9	Memoria BIANUAL	7.496,00 €	1.574,16 €	9.070,16 €	2026
		<b>1.024.000,00 €</b>	<b>215.040,00 €</b>	<b>1.239.040,00 €</b>	

**Tabla 18.** Certificaciones y desglose de trabajos en cada una de ellas.

Anualidad	Importe (sin IVA)	IVA 21%	Importe (con IVA)
2024	126.063,00 €	26.473,23 €	152.536,23 €
2025	509.852,00 €	107.068,92 €	616.920,92 €
2026	388.085,00 €	81.497,85 €	469.582,85 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.024.000,00 €</b>	<b>215.040,00 €</b>	<b>1.239.040,00 €</b>

**Tabla 19.** Desglose de importes por anualidades.

Las memorias y la documentación adjunta se presentarán dirigidas al Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medioambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (o, al órgano que de este se derive, en su caso, y que será informado por la dirección facultativa al contratista).

### 13. OTRAS CUESTIONES

En cumplimiento de las directrices de la circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública, se aplicarán las siguientes reglas a la empresa adjudicataria:

- No podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismos su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni se les asignará *login* ni contraseña.
- Realizarán trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- Que la especial dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

## Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medioambiente



UNIÓN EUROPEA

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que la responsable a nivel administrativo del contrato será Dña. María José Hernández Ruiz, Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, y el Director General de Medioambiente, D. Juan Antonio Mata Tamboleo, los cuáles serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

En Murcia,

*(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)*

LA BIÓLOGA,

**ANEXO I. ESTACIONES DE MUESTREO.**

**ANEXO II. PARTICULARIDADES DE LOS ANÁLISIS.**

**ANEXO III. CONTENIDO DE LOS DISTINTOS INFORMES ENTREGABLES.**



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto y la celebración del contrato de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado "RED DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORIALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2026" (expediente16005/2024) por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA EUROS (1.239.040,00), con cargo a la partida presupuestaria 16.04.00.442A.649.00, Proyecto de inversión: 51594. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Cofinanciación: 60 % FEDER, 40 % FONDOS PROPIOS, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2024	152.536,23 €
2025	616.920,92 €
2026	469.582,85 €

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**